

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Salvador García.

El resto de Concejales/as están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a M^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D. José M^a Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión de manera presencial el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, y de manera telemática el Vicesecretario, D. Gustavo García Villanova Zurita, el Interventor General, D. Francisco Aguilera González y la Tesorera, D^a Nieves Martínez Fernández.

Se incorpora a la sesión D. José Antonio Cambril Busto durante el transcurso del punto cuarto del Orden del Día, habiendo excusado con anterioridad al inicio del Pleno dicho retraso.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, haciéndose constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Cisco Webex, con los siguientes datos de identificador:

Número de reunión (código de acceso): 163 070 2315
Contraseña de la reunión: pleno3004

En primer lugar se guarda un minuto de silencio, en pie, por las víctimas de la COVID-19.

A continuación el Sr. Presidente da lectura a las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno celebrado:

- **Jordina M.P., 34 años**, en Manresa, Barcelona.
- **Paula M., 36 años**, en Mansilla de las Mulas, Leon,.
- **Pilar, 50 años**, en la Bisbal del Penedès, Tarragona.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Seguidamente pide intervenir el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz, para solicitar la realización de otro minuto de silencio por los dos periodistas españoles asesinados en Burkina Faso, David Beriain y Roberto Fraile, y al igual que en otros Parlamentos de toda Europa, este Ayuntamiento pueda mostrar el apoyo a sus familiares y amigos por dicha pérdida y también reconocer la importante e imprescindible labor que hacen nuestros periodistas para fortalecer la democracia.

A continuación se procede a guardar un minuto de silencio en honor de estos dos periodistas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

129

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 26 de marzo de 2021, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

EMUCESA

130

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2020; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2020; Examen del informe de Auditoría; y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía relativa a otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de Emucesa.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 2 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2020; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2020; Examen del informe de Auditoría; y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

Emasagra S.A.

131

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2020, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía relativa a otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de Emasagra S.A.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7

Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 2 votos en contra emitidos por los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejerciten en Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2020, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

Urbanismo

132

Innovación PGOU, Mesones núm. 51. (Expte. 4383/18). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 4383/2018, respecto a documento de innovación puntual del PGOU de Granada para cambio de uso en c/ Mesones núm. 51.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 9 de marzo de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2018, D., en representación de Mesones Real Estate, S. L., presenta documento técnico de innovación del PGOU (junto a innovación del PEPRI Centro en el mismo sentido y borrador de convenio urbanístico para sustitución en metálico de las cesiones de terrenos) para cambio de uso del inmueble sito en c/ Mesones, nº 51.

Con fecha de registro de entrada 2 de noviembre de 2018, el interesado complementa la documentación presentada anteriormente con el documento ambiental estratégico relativo a la pretendida innovación del PGOU (además del correspondiente a la correlativa innovación del PEPRI Centro, expte. 4382/2018, y borrador de convenio urbanístico de planeamiento para sustitución en metálico de cesiones de terrenos, expte. 4180/2018, que resultó admitido a trámite mediante Decreto de 9 de junio de 2020, dictado por el Concejales

Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, y elevado, tras su tramitación, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación).

Emitidos informes técnico y jurídico, ambos fechados el día 17 de enero de 2019, y requerida, mediante oficio de 18 de enero de 2019, la subsanación de deficiencias detectadas, se cumplimenta el citado requerimiento mediante la documentación aportada junto a los escritos con fechas de registro de entrada 22 de febrero y 4 de abril de 2019, respectivamente.

Solicitada, mediante oficio fechado el día 22 de abril de 2019, la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, se emite por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2019, informe ambiental estratégico, que determina: *“Que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para cambio de uso equipamental a residencial en C/ Mesones nº 51 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico”*.

En el apartado *“6. CONDICIONADO”* del mencionado informe ambiental estratégico se expone literalmente:

“La Modificación Puntual objeto de este expediente deberá atender a los siguientes requisitos o condiciones:

A. La viabilidad de la propuesta se condiciona a que el documento que se presente a la aprobación definitiva obtenga informe favorable de la administración competente en Cultura y Patrimonio Histórico, solventando las cuestiones recogidas en el informe del Servicio de Bienes Culturales, de 14 de agosto de 2019.

B. Con anterioridad a la Aprobación Definitiva del Instrumento de Planeamiento, deberá obtenerse informe favorable, regulado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se recoge el contenido y tramitación del informe vinculante realizado por la Administración Hidráulica Andaluza en los instrumentos de planeamiento urbanístico sobre los aspectos de su competencia.

C. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.”

Con fecha de registro de entrada 25 de febrero de 2021, se presenta por el interesado -a resultados de los informes emitidos por la Administración autonómica competente en materia patrimonial con ocasión del trámite de consultas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica- anteproyecto de mejora patrimonial del edificio sito en c/ Mesones, nº 51, así como dictamen jurídico emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, D. Estanislao Arana García, con las siguientes conclusiones:

“1. Una modificación puntual de un plan urbanístico no conlleva, necesariamente, una reserva de dispensación prohibida por el Ordenamiento Jurídico. No estamos ante una reserva de dispensación prohibida cuando es el propio plan, motivadamente y en atención a las condiciones particulares de una parcela, el que establece para ella un determinado uso. Será el planificador urbanístico el que deberá motivar la decisión y conectar esa modificación con una necesidad de interés general.

2.Limitar, sin motivación, las posibilidades de modificar el uso de una determinada parcela o inmueble con carácter de equipamiento privado, podría suponer una vinculación singular generadora de un derecho de indemnización al particular afectado por esta restricción en la medida en que supone una limitación injustificada al ejercicio del Derecho de propiedad en plenitud.

3. El carácter de fuera de ordenación nunca puede ser causa justificante suficiente para denegar una modificación de planeamiento urbanístico. Las consecuencias del fuera de ordenación tendrán lugar en el ámbito de la intervención administrativa (licencias urbanísticas) pero no puede afectar al planeamiento urbanístico. Las limitaciones que conlleva el régimen de fuera de ordenación sólo pueden afectar a las obras realizables en las construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación. De no admitirse un uso permitido o compatible conforme a la normativa en la que se construyó la edificación que ha quedado fuera de ordenación, el particular afectado tendría derecho a indemnización.

4. Cualquier pronunciamiento de parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada en relación a cualquier modificación del planeamiento urbanístico de Granada debe reconducirse a los valores patrimoniales que pueden verse afectados, por ejemplo, por un cambio de uso de una parcela o inmueble.

5. Un informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre una modificación de planeamiento basada en criterios urbanísticos, en el caso de constituir un acto administrativo definitivo o de trámite cualificado, podría estar viciado por incurrir en algún defecto o deficiencia de los actos administrativos (especialmente de su competencia) o sobrepasar algunos de los límites que toda potestad discrecional tiene: desviación de poder, falta de motivación o vulneración de los principios generales del Derecho de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y proporcionalidad.”

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación constan los siguientes extremos:

a) *Ámbito: inmueble sito en c/ Mesones, nº 51, referencia catastral 6847602VG4164F0006UA*

b) *Objeto: cambio de uso pormenorizado de la calificación equipamiento comunitario SIPS a residencial plurifamiliar en manzana cerrada*

En la memoria de información se indica que el inmueble es de propiedad privada, donde estuvo implantada, en su día, la Gerencia Territorial del Catastro.

Por el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, se emite informe de fecha 17 de enero de 2019, que transcrito literalmente dice:

“Se ha presentado documento de Innovación del PGOU para cambio de uso pormenorizado de Equipamiento SIPS-Administrativo a Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada en c/ Mesones, 51, redactado por los Arquitectos D., y D., y el Abogado D.”

La parcela afectada tiene la referencia catastral 6847602 y una superficie de 316,61 m2. Sobre ella existe una edificación con planta baja y seis altas con una superficie construida total afectada por la innovación de 1.547 m2.

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

*PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU/P.E. CENTRO
CALIFICACIÓN: EQUIPAMIENTO SIPS-ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

Las condiciones de ordenación son las de RPMC (arts. 7.20.2.2 PGOU)

*OCUPACIÓN MÁXIMA: 80 %
ALTURA MÁXIMA: 4 plantas.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 3,2 m2/m2 (art. 7.20.2.1)*

La propuesta que se plantea en el documento es el cambio de uso pormenorizado al de Residencial Vivienda Plurifamiliar en régimen libre, con la calificación Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada. Se justifica en la documentación aportada que el uso para el que se proyectó el edificio fue el residencial, que era la calificación otorgada por el PGOU-1985 (Manzana cerrada extensiva).

Esta Innovación debe seguir las reglas establecidas por el art. 36.2.a) de la LOUA, y más en concreto la 2ª, por aumentar el aprovechamiento lucrativo, y desafectar el suelo del destino público, por lo que se deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. En este sentido, de conformidad con lo señalado por el art. 45.2.b)c), se incluiría el suelo en la categoría de suelo urbano no consolidado, por incrementarse el aprovechamiento en más de un 10 % del preexistente.

Según lo dispuesto por el art. 55.3.a), deberá cederse la superficie de suelo para dotaciones, preferentemente ubicado en el área homogénea o en el entorno próximo, teniendo en cuenta que el art. 17.4 del RDL 2/2008 (TRLR) permite a estos efectos la constitución de complejo inmobiliario, y que según lo señalado por el art. 36.2.c)2ª no cabe en este caso la sustitución monetaria a la que se refiere el art. 55.3.b); y el 10 % de la diferencia sobre el aprovechamiento preexistente, que según el art. 55.3.b) LOUA puede sustituirse por su equivalente en metálico.

De acuerdo con lo establecido por los arts. 55.3.b) y 30 de la LOUA, deberá suscribirse el oportuno Convenio de planeamiento, en el que se establezca la cuantía de dichas cesiones, del que se ha presentado Borrador en expte. 4180/2018.

La Innovación, que de acuerdo con el art. 10.2.de la LOUA afectaría sólo a la ordenación pormenorizada, deberá obtener Informe vinculante de la Consejería de Cultura, a cuyos efectos deberán aportarse cinco ejemplares del documento, que deberá

completarse con Resumen ejecutivo, según lo señalado por el art. 19.3, y justificar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 36.2.a)1ª), las mejoras que suponga para el bienestar de la población. Asimismo, según lo establecido por la regla 2ª del art. 36.2.c), requiere Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Previamente, el documento debe subsanarse en los aspectos siguientes:

- A efectos del cómputo de aprovechamiento preexistente, el coeficiente de uso de Equipamiento lucrativo en el suelo urbano consolidado (suelo urbano en situación normal) es de 0,67, de acuerdo con la Interpretación del PGOU aprobada por el Plano municipal el 25 de febrero de 2011 (BOP nº 76 de 20 de abril de 2011), y no 0.70, que sólo resulta aplicable para el suelo urbano en reforma o no consolidado.

- La ocupación de parcela correspondiente a la calificación Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada, aplicable también a la de Equipamiento comunitario SIPS, es del 80 % en todas las plantas incluida la baja (art. 7.12.4).

- La superficie construida afectada por la modificación es de 1.547 m², según el documento presentado. Deberá aclararse el destino y la titularidad de la superficie del local comercial en uso que no aparece afectada por la Innovación; y el documento deberá completarse asimismo con documentación gráfica justificativa de la superficie construida en el estado actual y en el modificado en su caso.

- En el plano 02, sustitutivo de la hoja 26 del Plano de calificación y ordenación física del PGOU, deberá indicarse con la trama correspondiente que la nueva calificación es la Residencial plurifamiliar en manzana cerrada.

A la vista de estas subsanaciones se realizará el cómputo de aprovechamientos y reservas para dotaciones, y en su caso el importe de la compensación monetaria sustitutoria, que se recoge en el borrador de Convenio urbanístico presentado al efecto en el expte. 4180/2018.

Se hace constar que en el presente Informe únicamente se han analizado las cuestiones técnico-urbanísticas del documento presentado, y no los aspectos jurídicos planteados, que se someten a Informe del letrado asesor.”

El art. 7.20.2.1 de la Normas Urbanísticas del PGOU establece, para el caso de actuaciones ubicadas sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario integradas en unidades morfológicas superiores -manzanas- donde la calificación dominante sea alguna de las reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto de ese Título, que se atenderá a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante respecto a las condiciones que enumera. Además, este precepto no señala el uso pormenorizado de equipamiento SIPS-Administraciones públicas entre aquéllos a los que limita la edificabilidad máxima. Conforme a ello, debería estarse a las condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada recogida en el capítulo duodécimo del título VII de la Normativa del PGOU (arts. 7.12.1 y ss.).

Ahora bien, dispone el art. 4.2.5.6 de la Normativa del PGOU que en el Conjunto Histórico los planes especiales de protección, en los casos necesarios para la consecución de sus fines, podrán modificar las condiciones de ordenación establecidas en el PGOU, aunque deberán respetar con carácter general los usos, intensidades y tipologías

edificatorias resultantes de las operaciones de reforma interior previstas en el Plan General, no pudiendo afectar a las condiciones de aprovechamiento.

Además, el art. 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del PEPRI Centro establece que las determinaciones, normativas, criterios, planos, etc. de este Plan Centro serán de aplicación obligatoriamente aunque entren en contradicción con las del PGOU 2000. Para aquellas determinaciones que no estén explícitamente reguladas por este Plan Centro, serán de aplicación las que les correspondan en el PGOU 2000 de Granada.

Tanto el PGOU (art. 6.1.16 de las Normas Urbanísticas), cuando se ocupa del uso global de equipamiento comunitario con la expresión “*con independencia de su titularidad, pública o privada*”, como el PEPRI Centro (art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas) reconocen el uso urbanístico de equipamiento comunitario privado.

En el art. 9.1.3.1 de las Normas Urbanísticas del PEPRI Centro se enumeran, entre otras, las calificaciones en suelo urbano de equipamiento y de residencial plurifamiliar en manzana cerrada.

Determina el art. 9.10.1 de las Normas Urbanísticas del PEPRI Centro que el aprovechamiento tipo (hoy, medio) de los equipamientos será el fijado por el PGOU y la edificabilidad máxima la establecida en el correspondiente capítulo del PEPRI Centro para esta calificación. Así, el art. 9.10.8.2 concreta que, en el caso de edificaciones incluidas en manzanas cerradas que cuenten con otras calificaciones, deberán cumplirse las determinaciones sobre edificabilidad máxima señaladas para la calificación predominante en dicha manzana. Al efecto, las condiciones particulares de la calificación plurifamiliar en manzana cerrada (RPMC) se recogen en los arts. 9.5.1 y ss. (capítulo V del título VIII), entre ellas, la edificabilidad de 3,2 m²/m²s para cuatro plantas (art. 9.5.8).

De acuerdo con el art. 9.10.12.2 de las Normas Urbanísticas del PEPRI Centro, se atenderá a lo dispuesto en esas Normas Urbanísticas para las implantaciones y transformaciones de usos de equipamiento comunitario privado o público y, en especial, para el caso de los denominados usos obligatorios. Según el art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas del PEPRI Centro, se considera como uso obligatorio el uso pormenorizado de equipamiento comunitario público y privado (entre otros, servicios administraciones públicos). Estos usos obligatorios no podrán transformarse, modificarse o cambiar a otros usos o actividades (salvo otro destino específico dentro de este mismo uso pormenorizado; p. ej., docente, asistencial, cultural, etc.). Ahora bien, este precepto, en su apartado cuarto, dispone que “*La modificación de las condiciones uso obligatorio que no estén recogidas en las excepciones anteriores solamente se podrán modificar a través de una Modificación Puntual del Plan Centro, que deberá tener la aprobación del Ayuntamiento y la Consejería de Cultura*”. De forma similar, el art. 6.1.7.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, tras determinar los usos obligatorios (donde no figura el equipamiento comunitario SIPS) y las condiciones para transformación de usos obligatorios, sujeta cualquier otra modificación de las contempladas en el precepto a la correspondiente modificación del PGOU.

El PGOU (pág. 211 del tomo de Normativa Urbanística) determina los coeficientes de ponderación que relacionan cada uso urbanístico en el suelo urbano en situación normal

(en la actualidad, suelo urbano consolidado, según la Adaptación Parcial a la LOUA 2008, apartado 2.1.1. de la Memoria Justificativa). Según esto y la interpretación del cuadro de coeficientes de ponderación de usos (BOP nº 76, de 20 de abril de 2011), al uso equipamiento lucrativo (EQLUC) le corresponde 0,67 respecto al residencial plurifamiliar en manzana cerrada (RPMC).

Aun cuando la innovación propuesta no modifica la edificabilidad otorgada por el planeamiento aplicable a la parcela (pues para ambos usos urbanísticos es de 3,2 m²t/m²s), sí supone, sin embargo, un incremento de aprovechamiento urbanístico en aplicación de los respectivos coeficientes de ponderación (del actual 0,67 del EQLUC se pasaría a 1 del RPMC pretendido).

Al amparo del art. 7 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), se entiende como actuaciones de transformación urbanística, las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

La vigente redacción del art. 45.2.B).c) de la LOUA considera suelo urbano no consolidado los terrenos que precisen una actuación de transformación urbanística por precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente (definido en el art. 59.5). Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al 10% del preexistente.

Según el art. 36.2.a).2^a de la LOUA, toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzadas entre unas y otro.

De acuerdo con el art. 55.3.a) de la LOUA, para el suelo urbano no consolidado en este supuesto procede la cesión de superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento existente, que preferentemente se ubicará en el área homogénea. Prevé el art. 36.2.a).6^a para el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos

objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el art. 55.3.a). Así lo regula también este último precepto, que agrega que el valor de la aportación, que se integrará en el depósito regulado en el art. 139.2, se corresponderá con el del aprovechamiento urbanístico referido a la zona de suelo urbano en que se integra la actuación en relación con superficie dotacional que se obtendrá.

Ahora bien, no cabrá la sustitución monetaria referida en el art. 55.3.a) de la LOUA en las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos (art. 36.2.c.2ª de la LOUA).

Asimismo, *ex art. 55.3.b)* de la LOUA, para el caso, procede también la cesión de superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Señala el art. 18.2 del TRLSRU que dicho deber en las actuaciones de dotación podrá cumplirse mediante la sustitución por su valor en metálico con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación o a integrarse en el patrimonio público de suelo (ingreso considerado como tal también por el art. 72, letra c de la LOUA).

Al tenor del art. 36.2.a).5ª, sólo para el caso de innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a).

Para estas actuaciones en suelo urbano no consolidado previsto en el art. 45.2.B.c) de la LOUA, dispone el art. 55.3, *in fine*, que en los supuestos en los que el planeamiento determine la sustitución de las cesiones de suelo por su valor en metálico, éste se calculará conforme a la normativa que sea de aplicación, en el momento de la suscripción del convenio al que hace referencia el art. 30.2 de la LOUA.

Por consiguiente, la pretendida innovación del planeamiento constituye una actuación urbanística de dotación, regulada en los términos expuestos anteriormente.

En cuanto al mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento (art. 36.2.a.2ª de la LOUA), el art. 9 de la LOUA obliga a que las determinaciones de los planes generales de ordenación urbana garanticen la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y “*las dotaciones y los servicios públicos*” previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola; dentro, ello, del marco de los fines y objetivos enumerados en el art. 3. Este último precepto, en su apartado segundo, señala como uno de los objetos de la ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, la determinación, reserva, afectación y protección del “*suelo dotacional*”, entendiéndose como tal el que deba servir de soporte a los “*servicios públicos y usos colectivos*” y lo equipara, entre otros, a “*dotaciones y equipamientos públicos*”.

El art. 10.1.A).c) de la LOUA, respecto a los sistemas generales (entre los que relaciona “*dotaciones y equipamientos*”), explica que están constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de “*destino dotacional público*”. También trata las “*reservas para dotaciones*” el art. 17.1.2ª de la LOUA, entre las que incluye el “*equipamiento*” y, en su apartado tercero, matiza que estas reservas deben completarse, en su caso, con los pertinentes “*equipamientos de carácter privado*”.

Alude igualmente el art. 36.2.a).2ª de la LOUA al caso en que se desafecte “*suelo de un destino público*”, entre otros, a “*dotaciones o equipamientos*” y, en ese supuesto, además de justificar la innecesariedad de su destino debe preverse su destino básicamente a “*otros usos públicos o de interés social*”. Incluso, incide el precepto en que cuando la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, su destino será el previsto en ella art. 75.1.a) de la LOUA, esto es, remite a un artículo dedicado a la regulación de “*bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo*”. Al respecto, de acuerdo con el art. 65 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), “*La afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público*”; y, según el art. 69.1 de esta Ley, “*Los bienes y derechos demaniales perderán esta condición, adquiriendo la de patrimoniales, en los casos en que se produzca su desafectación, por dejar de destinarse al uso general o al servicio público*”. Ello, además, en consonancia con la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes que produce la aprobación definitiva de planes de ordenación urbana, ex art. 81.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), art. 5.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades locales de Andalucía (LBELA), y art. 9.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de bienes de las Entidades locales de Andalucía (RBELA).

La Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo a los órganos urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en relación con la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la LOUA, se refiere, en su apartado séptimo, a la “*media dotacional*” para cada zona de suelo urbano (como cuota resultante entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de la zona) y aplicable a las operaciones relacionadas con actuaciones urbanísticas de dotación. Al efecto, entiende como “*superficie dotacional*” la suma del suelo existente destinado a “*dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos locales*”.

El Consejo Consultivo de Andalucía (v. gr., Dictamen 405/2005, de 8 de noviembre) proclama también la diferencia entre “*usos equipamentales públicos*”, carentes de aprovechamiento lucrativo, y “*equipamientos privados*”, a los que se les ha de reconocer tal aprovechamiento, siendo regla general reconocerle el correspondiente al uso característico del sector donde se encuadra.

Afirma en ese mismo Dictamen que la recalificación urbanística de equipamiento privado a residencial implica un incremento del aprovechamiento lucrativo, que ha de llevar parejamente la adopción de medidas compensatorias. Esta concreta recalificación es finalmente informada favorablemente por Dictamen 465/2005, de 21 de diciembre, donde el Consejo Consultivo de Andalucía explica que el art. 36.2.a).2ª de la LOUA viene a impedir el desequilibrio del *status quo* existente entre aprovechamiento lucrativo y

“dotaciones públicas”, de manera que el resultado final de la innovación no puede redundar en perjuicio de la *ratio* existente entre ambos conceptos urbanísticos, con expresa cita del art. 9.D de la LOUA. De este modo, da por buena la medida compensatoria de mutación de uso residencial a espacios libres de una parcela de 2.853 m² (con motivo de la transformación de uso equipamiento privado a residencial de otra parcela de 3.993 m² para ocho hipotéticas viviendas unifamiliares), confirmada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 17 de septiembre de 2009

Aclara el Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen 85/2016, de 9 de febrero) que si bien el término dotación comprende tanto las de titularidad pública como privadas (con referencia a que el art. 17.3 de la LOUA contempla que las públicas sean completadas con las privadas en el planeamiento), considera este Órgano que se ha de precisar la aplicación del art. 36.2.c.2^a de la LOUA, que se refiere a “*modificaciones cualificadas de planeamiento*”. Por un lado, si la “*dotación es pública*”, en todo caso se requiere el dictamen del Consejo Consultivo; y, por otro, cuando es de “*titularidad privada*”, dependerá de que tal dotación esté prestando un servicio público o solamente satisfaciendo la necesidad de un particular o grupo determinado y concreto de usuarios, lo cual ha de ser analizado en cada situación concreta que se presente.

El Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen 224/2018, de 4 de abril) se pronuncia con ocasión de la sustitución en metálico de las medidas compensatorias correspondientes a una pretendida utilización lucrativa del suelo dotacional, patrimonializando 7.650 m² de aparcamiento existente para destinarlo a aparcamiento particular de las viviendas cuya construcción se prevé. En este Dictamen matiza que la finalidad del art. 36.2.c.2^a de la LOUA (cuando establece que “*no cabrá la sustitución monetaria a que se refiere el artículo 55.3.a*” para las denominadas modificaciones cualificadas de planeamiento) es impedir que las “*dotaciones públicas*” puedan ser suprimidas en los procesos de desarrollo urbanístico a cambio de una simple compensación económica asumible por el promotor urbanístico y, por lo tanto, declara, respecto a tal sustitución monetaria, que, para el caso, “*es admisible la aplicación del artículo 55.3.a, párrafo segundo de la LOUA*”.

Por consiguiente, dado que la innovación planteada pretende cambiar el uso urbanístico de la parcela de equipamiento SIPS-Administraciones públicas, de titularidad privada, a residencial plurifamiliar en manzana cerrada, se desprenden las siguientes conclusiones:

a) La innovación pretendida no constituye una modificación cualificada de planeamiento, puesto que incide en una parcela de equipamiento privado y, por tanto, no afecta a dotaciones públicas.

b) Al no suprimirse dotación pública de origen, la innovación de planeamiento no implica un detrimento de dotaciones públicas y no debe, por ende, contemplar la sustitución del equipamiento privado previsto actualmente.

c) La innovación perseguida sí supone un incremento de aprovechamiento urbanístico lucrativo y, en consecuencia, debe prever las medidas compensatorias correspondientes respecto al aprovechamiento urbanístico preexistente, en los términos establecidos en el art. 55.3 de la LOUA; entre ellas, el mantenimiento de la media

dotacional, esto es, el equilibrio entre edificabilidad global y superficie de dotaciones públicas de la correspondiente zona de suelo urbano.

d) La sustitución monetaria de las cesiones obligatorias de terrenos (como medidas compensatorias) resulta admisible, toda vez que no se trata de una modificación cualificada de planeamiento, al no afectar a dotaciones públicas

e) Aun cuando sólo las modificaciones cualificadas de planeamiento están sujetas a informe del Consejo Consultivo de Andalucía, sería recomendable su petición en el momento procedimental oportuno, dado que su doctrina, respecto a equipamientos privados, hace depender la procedencia de tal informe del análisis casuístico de que la dotación esté prestando un servicio público o solamente satisfaciendo la necesidad de un particular o grupo determinado y concreto de usuarios.

El art. 10.2.A) de la LOUA enumera, como una de las determinaciones preceptivas de ordenación pormenorizada que debe establecer el PGOU en suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada, que deberá determinar los usos pormenorizados (a diferencia del carácter potestativo que le otorga a esta determinación para el suelo urbano no consolidado, letra B del mismo artículo)

La pretendida innovación del PEPRI Centro (presentada de forma paralela a esta innovación del PGOU), aportada la documentación técnica precisa, podría tramitarse de forma simultánea, coordinada e independiente, al amparo del principio de eficacia que rige el funcionamiento de la Administración (art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas, LRJAP), Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1992 y 2 de noviembre de 1988, así como por aplicación analógica de lo previsto en el art. 13.4 de la LOUA para los planes parciales de ordenación.

Ahora bien, dado el principio de jerarquía que rige entre el planeamiento general y el especial (SSTS 10 de marzo de 1992, 23 de abril de 1990 y 25 de junio de 1986), los acuerdos aprobatorios que se lleguen a adoptar respecto a la innovación del PGOU deben condicionar el buen fin de la correlativa innovación del PEPRI Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA y con el contenido y nota aclaratoria del anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación del PGOU a la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma supletoria (*ex* disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El art. 32.1.1ª.a) de la LOUA contempla la petición formulada por persona privada para modificaciones del planeamiento general.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

En la tramitación de modificaciones de planes generales de ordenación urbana que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio que se ordena, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (art. 36.2.c.3ª de la LOUA).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a la ordenación estructural, en cuyo caso corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Dispone el vigente art. 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el art. 40.2 y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.3.

El art. 40.3 de la LGICA establece que se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

Recoge el art. 40.6 de la LGICA, para la evaluación ambiental estratégica simplificada, las siguientes prescripciones procedimentales:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, *ex* disposición final octava, dedica los arts. 29 y ss. a la evaluación ambiental estratégica simplificada y establece, en su art. 31, que, en el caso de que el plan no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera

procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Según el art. 32 de la citada Ley, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el diario oficial correspondiente la resolución por la que aprueba el plan, una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan y una referencia al diario oficial correspondiente en el que se haya publicado el informe ambiental estratégico.

De conformidad con el art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las innovaciones de planeamiento urbanístico general están sometidas a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley. En ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto aquellos planes especiales, entre otros, que tengan por objetivo conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial de la innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana de referencia.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 21 de abril de 2021, vista nota de conformidad emitida por el

Vicesecretario General, con fecha 15 de abril de 2021, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformada por la Teniente de Alcalde, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU de Granada, que incorpora documento de valoración del impacto en la salud, para cambio de uso pormenorizado de equipamiento SIPS-Administraciones públicas a residencial plurifamiliar en manzana cerrada, en c/ Mesones, nº 51, parcela catastral 6847602VG4164F0006UA.

Esta innovación del PGOU debe tramitarse de forma simultánea y coordinada con la innovación del PEPRI Centro correlativa (expte. 4382/2018).

La aprobación recaída en la tramitación del procedimiento no comprende el anteproyecto de mejora patrimonial del edificio, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

TERCERO: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, informe de evaluación de impacto en salud regulado en art. 56 y ss. de la LSPA y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y de los informes en materia hídrica (de

acuerdo con los requisitos o condiciones exigidos por el informe ambiental estratégico) regulados en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía (LAA), y art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

CUARTO: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas y estatal competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

QUINTO: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

SEXTO: Notificar este acuerdo a todos los interesados.

133

Innovación del PEPRI Albaicín en C/ San José núm. 27. (Expte. 6452/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 6452/2019 de la Dirección General de Urbanismo núm. 6452/2019, respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2019, D.^a, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27.

Posteriormente, con fecha registro de entrada 26 de octubre de 2020, se aporta plano sustitutivo de alineaciones y ordenación.

Emitidos informes técnico, de 27 de octubre de 2020, y jurídico, de 30 de octubre de 2020, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, con plano sustitutivo de alineaciones y ordenación aportado, en c/ San José, nº 27, parcela catastral 7151211VG4175A0001XT.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 4 de diciembre de 2020, Boletín oficial de la provincia nº 211, de 14 de diciembre de 2020, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y Portal

de transparencia desde el día 1 al 16 de diciembre de 2020, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2020, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable, de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Con fecha 11 de febrero de 2021, previa solicitud de su emisión, se emite informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, con la siguiente conclusión:

“Visto lo anterior, desde el punto de vista urbanístico se emite Informe siguiendo la Instrucción 11/2019 en sentido FAVORABLE condicionado a que se justifique conforme al art. 36 de la LOUA; debiendo no obstante recordarse la necesidad de aportar modificada, parcial o íntegramente , la hoja núm. 14 del Plano A-7 de ALINEACIONES Y ORDENACIÓN a escala 1/500 del PEPRI Albaicín, sustitutiva del planeamiento vigente, en la que no aparezca el vial peatonal (art. 36.2.b) de la LOUA). Igualmente se deberá aclarar en el documento la situación en que queda el Estudio de Detalle, incorporando las referencias que resulten precisas, pues no resulta coherente la coexistencia de dos figuras de planeamiento de desarrollo contradictorias sobre un mismo ámbito.”

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, con fecha 14 de abril de 2021, emite informe, donde indica:

“El plano sustitutivo de la hoja nº 14 del Plano A-7 de alineaciones y Ordenación del PEPRI Albaicín, requerido en la Conclusión del Informe favorable emitido el 11 de febrero de 2021 por el Delegado territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, se presentó con fecha 26 de octubre de 2020.

Por otra parte, este mismo plano sustitutivo de la ordenación recoge la establecida por el Estudio de detalle aprobado el 27 de abril de 2001, por lo que la ordenación prevista por este instrumento de planeamiento queda sustituida por la definida por la Innovación, no existiendo inconveniente por tanto para su aprobación definitiva.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes

especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín, con plano sustitutivo de alineaciones y ordenación aportado, en c/ San José, nº 27, parcela catastral 7151211VG4175A0001XT.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

134

Innovación del PEPRI Centro en Placeta Puerta del Sol núm. 14. (Expte. 1484/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1484/2020 de la Dirección General de Urbanismo, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en Placeta Puerta del Sol, nº 14.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 27 de enero de 2020, D., en representación de Sutorius Real, S. L., presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en Placeta Puerta del Sol, nº 14.

Posteriormente, con fechas de registro de entrada 4 y 5 de noviembre de 2020, el interesado presenta planos sustitutivos de los vigentes del PEPRI Centro.

Emitidos informes técnico, de 6 de noviembre de 2020, y jurídico, de 9 de noviembre de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro, con planos sustitutivos aportados, para corrección de error cartográfico en Placeta Puerta del Sol, nº 14, parcela catastral 7346227.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Ideal” del día 29 de diciembre de 2020, Boletín oficial de la provincia nº 211, de 14 de diciembre de 2020, en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en el Portal de transparencia, desde el día 1 al 16 de diciembre de 2020, así como mediante

notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2020, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

En la sesión celebrada el día 10 de diciembre 2020, se toma conocimiento por la Comisión de Seguimiento de Planes Especiales de Protección y Reforma Interior.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, se comunica a este Ayuntamiento el informe preceptivo y vinculante en sentido favorable adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

También, previa solicitud de su emisión, se recibe informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 7 de enero de 2021, con las siguientes conclusiones:

“La propuesta no altera los parámetros de ordenación del PEPRI Centro.

No se encuentra inconveniente urbanístico a la propuesta, siempre y cuando se considere una corrección de error. Para ello, deberá justificarse históricamente la evolución de la propiedad, demostrando que la parcela era única previa a la aprobación del PEPRI Centro. De lo contrario, deberán cumplirse las condiciones para la agregación de parcelas contenidas en el PEPRI Centro (art.6.1.4).

Este informe tiene carácter FAVORABLE condicionado a la justificación ya reseñada.”

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe, fechado el día 14 de abril de 2021, donde explica:

“Con fecha 5 de marzo de 2021 se presentó documento de justificación histórica de la evolución de la propiedad, que cumplimenta lo requerido en las conclusiones del informe favorable emitido el 7 de enero de 2021 por el Delegado territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, por lo que no existe inconveniente para la aprobación definitiva de la Innovación.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes

especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Centro, con planos sustitutivos aportados, para corrección de error cartográfico en Placeta Puerta del Sol, nº 14, parcela catastral 7346227.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

135

Estudio de Detalle en Facultad de Bellas Artes. (Expte. 13218/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, núm. 132189/20, sobre Estudio de Detalle en la parcela calificada de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX),.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, determinar las superficies de parcela que corresponde asignar a cada bloque, conformando una serie de “subparcelas” (de la 1.1 a la 1.4), con un reparto proporcional a la edificabilidad que cada una de ellas consume, excluyéndose la subparcela 1.5 que estaría fuera del ámbito del Estudio de Detalle.

El documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 28-12-2020, y anuncio aparecido en el periódico “Granada Hoy” de 6-02-2021.

Además ha estado expuesto, tanto el documento técnico como el Edicto de información pública, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la Web municipal y la del Portal de la Transparencia (del 14-12-20 al 14-1-21)

2º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en su sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, tomó conocimiento del Estudio de Detalle, no presentándose alegaciones al mismo

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones al mismo.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformado por el Teniente Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las subparcelas de la 1.1 a la 1.4, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, calificadas de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo, redactado por el Arquitecto Don, (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX).

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo

41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

136

Estudio de Detalle Escuela de Hostelería, A.R. 5.02. (Expte. 2031/2020). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2031/2020 de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, respecto a Estudio de Detalle, redactado de oficio, para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 –Escuela de Hostelería– del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 6227058VG4162E0001EO, 6227018VG4162E0001RO, 6227017VG4162E0001KO, 6227004VG4162E0001BO).

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo el desarrollo de las previsiones establecidas en la correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación urbanística vigente, referida al Área de Reforma 5.02 “Escuela de Hostelería”. Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 29 de diciembre de 2020, y anuncio aparecido en el diario de tirada provincial “Granada Hoy” de fecha 5 de marzo de 2021. Así mismo el documento técnico, ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la web municipal, y del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Granada, desde el día 16-12-20 al 18-01-21.

2º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Zaidín, tiene previsto informar el documento del Estudio de Detalle en su reunión a celebrar en la tarde del día 15 de abril de 2021, informándose las alegaciones que se pudieran presentar con carácter previo a la celebración del Pleno Municipal que acuerde su aprobación definitiva.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se ha presentado el día 15 de enero de 2021, por D^a, en el Registro telemático del Ayuntamiento de Granada, instancia adjuntando escrito de alegaciones suscrito por D^a, Madre Superiora de la Congregación Religiosa “Hermanitas de los Pobres” casa de Granada, en el que se indica que, el Estudio de Detalle le causa indefensión, puesto que carece de concreción técnica y escasa definición, faltando valoración o cuantificación de las compensaciones que corresponderían a su representada por la aportaciones de terreno a dicho plan, con el perjuicio que esta aportación y pérdida de terreno le supone a la misma, teniendo en cuenta los fines sociales y de beneficencia a que están destinados el terreno expropiado. Indica además que, si bien se cuantifican los costes de urbanización a abonar por mi representada, nada se dice ni respecto a otros gastos que la ejecución de dicha obra pueda

acarrear como eliminación de arbolado, reposición del muro de cerramiento, etc., ni como se van a pagar los costes, ni se indica de donde proceden, ni en que cantidad.

Esta alegación ha sido informada por el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, en los siguientes términos:

“Según se recoge en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, *“Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

El apartado a) anterior, el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, sometido al preceptivo trámite de información pública, tiene como objetivo el desarrollo del Área de Reforma 5.02 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, según los objetivos establecidos previamente para este ámbito en la correspondiente Ficha del planeamiento general.

El referido Estudio de Detalle se limita a establecer las previsiones establecidas por el planeamiento general, en este caso la apertura de dos viales para la permeabilización de la zona, con indicación de las superficies afectadas, que en el supuesto que afecta a la alegante son de 276 m². de cesión, siendo el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por esta administración local, siguiendo las previsiones establecidas en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA-, el que establecerá los derechos y obligaciones que le corresponden a cada propietario de suelo, en función de su cuota de participación.

Por otra parte, hay que indicar que el Área de Reforma 5.02 “Escuela de Hostelería” es deficitaria de aprovechamiento, y se compensará con los excedentes del Área de Reforma 5.01 “Bodegas”, por lo tanto, los derechos que le correspondan a la alegante por la cesión de suelo, una vez deducidas las obligaciones legales de cesión del 10 % del aprovechamiento, y gastos de urbanización, se otorgarán en el A.R. 5.01, por todo ello se propone la desestimación de la alegación presentada, dado que la información que interesa será recogida en el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por el Ayuntamiento de Granada, según las determinaciones que se recogen en los artículos 100 a 104 de la LOUA y demás normativa de desarrollo.”

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dª., en base al informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, en el que se indica que, *“Según se recoge en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

a) *Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

b) *Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”*

El apartado a) anterior, el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, sometido al preceptivo trámite de información pública, tiene como objetivo el desarrollo del Area de Reforma 5.02 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, según los objetivos establecidos previamente para este ámbito en la correspondiente Ficha del planeamiento general.

El referido Estudio de Detalle se limita a establecer las previsiones establecidas por el planeamiento general, en este caso la apertura de dos viales para la permeabilización de la zona, con indicación de las superficies afectadas, que en el supuesto que afecta a la alegante son de 276 m2. de cesión, siendo el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por esta administración local, siguiendo las previsiones establecidas en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, el que establecerá los derechos y obligaciones que le corresponden a cada propietario de suelo, en función de su cuota de participación.

Por otra parte, hay que indicar que el Área de Reforma 5.02 “Escuela de Hostelería” es deficitaria de aprovechamiento, y se compensará con los excedentes del Área de Reforma 5.01 “Bodegas”, por lo tanto, los derechos que le correspondan a la alegante por la cesión de suelo, una vez deducidas las obligaciones legales de cesión del 10 % del aprovechamiento, y gastos de urbanización, se otorgarán en el A.R. 5.01, por todo ello se propone la desestimación de la alegación presentada, dado que la información que interesa será recogida en el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por el Ayuntamiento de Granada, según las determinaciones que se recogen en los artículos 100 a 104 de la LOUA y demás normativa de desarrollo.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 –Escuela de Hostelería- del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 6227058VG4162E0001EO, 6227018VG4162E0001RO, 6227017VG4162E0001KO, 6227004VG4162E0001BO).

TERCERO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

Economía-Intervención

137

Crédito extraordinario "Subvención Feria del Libro de Granada". (Expte. 58/2021). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 58/2021 de Intervención relativo a modificación presupuestaria de crédito extraordinario, siendo necesario prever y dotar una aplicación presupuestaria con el crédito suficiente para la la concesión de una subvención para la celebración de la Feria Provincial del Libro de Granada dado que se considera más apropiada para la consecución de los objetivos de dicha Feria.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Organización, Servicios Generales y Servicios Jurídicos, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 13 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía,

Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, formulada a la vista de solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, **acuerda** por unanimidad aprobar el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable. 034.1.01.2021

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 48153	SUBVENCION FERIA DEL LIBRO DE GRANADA	25.000,00 euros
TOTAL		25.000,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 2260922	FERIA DEL LIBRO DE GRANADA	25.000,00 euros

138

Informe resumen control interno 2020 Ayuntamiento de Granada. (Expte. 64/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** del informe resumen emitido por Intervención con fecha 13 de abril de 2021, requerido por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, correspondiente al ejercicio 2020, que literalmente dice:

“Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo, se emite el siguiente INFORME RESUMEN, relativo a los resultados de control interno llevados a cabo por esta Intervención en el transcurso del ejercicio 2020.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Plan de Control Financiero ejercicio 2020 Ayuntamiento de Granada
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2. El Régimen de control interno

El régimen de control interno al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo a lo regulado por el artículo 39 del Título V perteneciente al Real Decreto 424/2017, es el definido como régimen ordinario. Dado que esta entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local.

El modelo de contabilidad que viene aplicando este Ayuntamiento se adapta a lo dispuesto en la *“Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre*, aplicable tanto en dicha entidad como en sus organismos autónomos,

Y de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora (fiscalizadora) se lleva a cabo directamente por el Servicio de Intervención en el Ayuntamiento, y, en el resto de Organismos Autónomos por los interventores delegados.

El ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollan bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen en cada actuación mediante los procedimientos establecidos, incluidos los de auditorías, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

1.3 Sector Público Local del Ayuntamiento De Granada

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

- La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).
- Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

** De capital íntegro municipal:*

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

** De capital mayoritario municipal:*

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granadaeduca, Fundación Archivo Manuel de Falla).

- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa

- Toma de razón en ingresos y cobros.

- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granadaeduca.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

ENTES Y TIPO DE CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoria pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granadaeduca				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN:

II.1 Actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen:

Los Informes elaborados directamente por el Servicio de Intervención municipal a lo largo del ejercicio 2020 son un total de 897.

En el siguiente cuadro se detalla el número y el tipo de informe emitido:

INFORMES EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2019	Nº
1 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CONFORMIDAD	668
2 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) NO CONFORMIDAD	19
3- INFORME DE INTERVENCIÓN OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	6
4- INFORME DE INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	199
5 - INFORME DE INTERVENCIÓN AUDITORÍA	4
6.- INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CON OBSERVACIONES	14
TOTAL	910

(*) RB = Requisitos Básicos

A estos informes hay que añadir los informes de auditoría de cuentas realizados por empresas externas en las sociedades municipales GEGSA, EMUCESA, EMASAGRA y MERCAGRANADA, y en la Fundación Granadaeduca.

II.2 Medios con los que se cuenta para la realización del control financiero:

El Ayuntamiento de Granada los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:

II.2.1 Medios personales:

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pueda llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Servicio de Intervención; ello puesto que no existe personal suficiente para la realización de estas funciones.

Por incidencia de la situación provocada por el COVID19 y por insuficiencia de medios algunas de las actuaciones del Plan de Control Financiero de 2020 se han retrasado y otras no han podido ser realizadas en el citado ejercicio. Se han vuelto a incluir en el Plan de 2021 el Informe sobre seguridad informática en las autorizaciones para dar de baja derechos, Informe sobre las consecuencias de la Sentencia 59/2017, dictada por el Tribunal Constitucional el 11 de mayo de 2017, en

la recaudación del IIVTNU y la auditoría de cumplimiento y/o auditoría operativa sobre la Fundación Pública Local Granadaeduca.

En relación con la insuficiencia de medios, se entiende necesario disponer, al menos, de una estructura adicional para poder llevar a cabo un control financiero completo con un control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Por lo que se ha requerido crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada de personal suficiente con conocimientos en la materia.

II.2.2 Medios económicos:

Como así también se considera necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. En materia de subvenciones:

Informe sobre si todas las Áreas del Ayuntamiento disponen de conformidad con el artículo 8.1 LGS de Plan Estratégico de Subvenciones.

Las siguientes Áreas no disponen y deberán de elaborar el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

- Presidencia
- Empleo
- Emprendimiento
- Cultura
- Deporte

Siendo la situación actual del Área de Derechos Sociales, es que la misma se encuentra con la obligación de elaborar un nuevo Plan, puesto que el último ha vencido en el año 2020. En cuanto a Igualdad se ha comprobado que es la única que cuenta con un Plan vigente hasta el ejercicio 2022.

III.2. En materia de contratación:

Informe sobre si se está respetando el plazo de duración de los contratos y no existen prórrogas tácitas y Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

Informe sobre los contratos de emergencia realizados con ocasión del estado de alarma ante la pandemia del COVID 19, en el que se analizarán los especialmente los siguientes aspectos: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista.

Ambos informes se han retrasado y están en elaboración.

III.3. En materia de personal:

Respecto de la verificación de nóminas:

- Los Decretos de nombramiento de personal para la ejecución de programas o proyectos con financiación afectada deben de contener no sólo la Resolución o Convenio concreto que sustenta dicho nombramiento sino igualmente la entidad subvencionadora y el tipo de fondos que lo financian.

- Aunque ha habido un importante avance en este punto, se insiste en que se debe ampliar la información incluida en los Decretos de Nombramiento y de Adscripción, especialmente aquellos datos que han de tener incidencia económica como son, Grupo, Complemento Específico, Complemento de Destino, Trienios, lugar de adscripción, como así también la fecha en que se hace efectivo el nombramiento.

Recomendación que ya se incluía en el informe de verificación emitido por esta Intervención en abril de 2014.

- En cuanto al factor JRE (Jornada Real y Efectiva), dado el sistema actual de abono lineal y por adelantado dentro del Complemento Específico (CE) al personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y de Extinción de incendios y su posterior regularización en función de la jornada real y efectivamente realizada, se propone en aras de una mayor transparencia que se especifique en la nómina de forma diferenciada que cantidad se está abonando por dicho concepto y en su caso que cantidad se está devolviendo o bien se abona a posteriori una vez que ha sido verificada dicha jornada.

III.4. En materia de responsabilidad patrimonial:

Importe de la Franquicia de la Compañía de Seguros.

Dentro del Informe facilitado por la Unidad de Reclamaciones Patrimoniales se pone de manifiesto, por la repercusión económica que pudiera tener, el importe de la franquicia de la Póliza de Seguros vigente:

“La franquicia establecida con la anterior compañía de Seguros (SEGURCAIXA) hasta el 30/09/2019, era de 250,00 euros.

La nueva póliza suscrita con la nueva compañía XL INSURANCE COMPANY, S.E. que entró en vigor el 1/10/2019, se fija en 3.000,00 euros, ello podría suponer un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Granada dada la mayor cobertura que habría que asumir, comparándolo con la franquicia existente en el anterior contrato”.

Notificaciones.

En este punto la Unidad nos traslada lo que sigue:

“Las notificaciones llevadas a cabo por la empresa que actualmente tiene asumidas esas funciones (RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL S.L.) no son tan eficientes como las que se venían realizando a través del Servicio Postal de Correos, lo cual incide en la tramitación de los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial”

Verificado este extremo, coincidimos en la apreciación, dado que en alguno de los expedientes seleccionados por la muestra en los que se ha utilizado este sistema de notificación no hay constancia de que se hayan podido llevar a cabo.

Medios personales / Administración Electrónica.

Dada la necesaria implantación de la Administración electrónica, unido al hecho de que ninguno de los expedientes se encuentran digitalizados, vemos conveniente reproducir lo trasladado por la propia Unidad de Reclamaciones Patrimoniales en su Informe: “La puesta en marcha de la Administración electrónica, requiere un tiempo extra para llevarla a efecto, por lo que si no se dota con los correspondientes recursos humanos, se resiente la tramitación de los expedientes, como ocurre en esta unidad, que trabaja al límite”.

Recomendamos en este sentido un empuje y apoyo para hacer efectiva y real la Administración electrónica. Aunque inicialmente suponga una inversión de medios personales y temporales, esto redundará a corto plazo en un ahorro importante de los mismos y a una tramitación más ágil, eficaz y eficiente.

Igualmente y al hilo de esta recomendación, se considera también oportuna la creación de una base de datos en formato electrónico de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

Otras cuestiones conexas detectadas

Al hilo del trabajo de control financiero desarrollado, exponemos a continuación una serie de cuestiones detectadas que han llamado nuestra atención:

- En las notificaciones a los interesados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, se indica la fecha de recepción de la reclamación en la Unidad, no así la fecha de entrada en el Registro General, fecha que de acuerdo con la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que se tiene en cuenta para el cómputo de los plazos.

- Hemos detectado algunas incidencias en las notificaciones, bien porque no indican qué acto se está notificando, bien porque no se haya practicado la notificación en BOE en caso de interesado desconocido.

- Nos llama igualmente la atención el hecho de que se practiquen varias notificaciones al interesado en un mismo momento. Hemos corroborado la coincidencia en el tiempo de la notificación de los siguientes actos:

- Apertura trámite de audiencia
- Certificado de desestimación por transcurso del tiempo (se emite de oficio para que sirva como título válido de cara a poder plantear un recurso contencioso administrativo)

El hecho de que se notifiquen los dos actos en un mismo momento nos resulta contradictorio.

- Igualmente llama nuestra atención el hecho de que, aunque la ley 39/2015 LPAC en su artículo 22 ofrece la posibilidad de suspender el plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución, no hemos detectado la utilización de este recurso a

pesar de darse la casuística prevista en la norma (subsanción de deficiencias, informes preceptivos).

III.5. En materia de ingresos:

III.5.1. Informe de seguimiento y cumplimiento de los Convenios en materia de gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, así como de la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración.

Del análisis y seguimiento realizado de los Convenios en materia de gestión tributaria y recaudatoria suscritos con otras Administraciones Públicas nos llama la atención los siguientes hechos en cada uno de los Convenios que se encuentran actualmente vigentes:

CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE MULTAS DE TRÁFICO

La recaudación que está generando este Convenio desde su inicio es bastante significativa. En lo concerniente a la las recomendación dada de la conveniencia de extender el ámbito de actuación de este Convenio a todos los ingresos de derecho público municipales, se ha comprobado que hasta la fecha no se ha realizado gestiones necesaria para alcanzar ese fin.

CONVENIO FEMP Y CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

Este convenio aún no se encuentra operativo, dado que aún no se han desarrollado las aplicaciones informáticas necesarias para su puesta en marcha. Ello impide que no se pueda acceder a las enormes ventajas que supondría para este Ayuntamiento vinculadas vinculada con la gestión e inspección de diferentes exacciones.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

De un primer análisis de la recaudación alcanzada por este Convenio desde su inicio hasta la fecha podemos comprobar que los ingresos a lo largo de dicho periodo han descendido de forma considerable. Ante ello se recomienda que se debiera de proceder a realizar un análisis exhaustivo con el fin de detectar a que se debe ese descenso tan significativo.

ADHESIÓN AL CONTRATO DE LA FEMP PARA LA GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA

Actualmente este Convenio no se encuentra operativo puesto que aún no se ha desarrollado la aplicación informática necesaria para llevar cabo su puesta en marcha. Ni se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria específica donde se han de canalizar los

ingresos obtenidos por la recaudación de multas en el extranjero tramitadas por la empresa adjudicataria.

Se recomienda, que se agilicen todos los trámites necesarios para su puesta en marcha atendiendo ello al beneficio que ello representaría para la gestión recaudatoria en concepto de sanciones de tráfico cometidas en el Municipio de Granada por conductores extranjeros.

III.5.2. Informe sobre los ingresos de 2019 mediante técnicas de muestreo.

Del total de expedientes y actas emitidos por los diferentes servicios y áreas en el transcurso del año 2019, han sido seleccionados una muestra objeto de fiscalización, de las conclusiones y recomendaciones de las pruebas de detalle sobre expedientes y actas de cada una de las mismas sobresalen las siguientes:

1- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:

BONIFICACION SOCIAL IBI.

En cuanto a la documentación que debe aportar el contribuyente para acreditar que se cumplen con los requisitos necesarios para poder acceder a la bonificación social de IBI Observamos que la documentación soporte incluida en los expedientes digitalizados del SIM, vinculada con que el importe total de ingresos no superan el dos veces el SMI, se encuentra en el archivo CSV, información vinculada con la declaración de la renta que es enviada por la AEAT, y que posteriormente el SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES procede a tratar dicho datos con el objeto de simplificarlos. Pero no obstante se considera que los mismos son un poco complejos de interpretar y analizar. Por lo que se acordó con los técnicos de este Servicio de que se va a proceder a la inclusión de un documento donde se informará de la verificación realizada sobre la declaración de la renta del interesado.

MODELO 9101N- CAMBIO DE TITULARIDAD

En los expediente digitalizado incluido en la aplicación SIM se observa que cuando el cambio de titularidad, se realiza a través de Oficina Virtual de Catastro (OVC), en el expediente digitalizado incluido en la aplicación SIM, vemos dentro de su respectiva FICHA, en el apartado OBSERVACIONES, que se encuentra una información un tanto limitada, pues simplemente se informa que dicho trámite fue resuelto en la OVC. Por lo que se acordó con el Servicio de Catastro que se va a proceder a incluir dentro de cada expediente el documento de Resolución.

BONIFICACION IBI POR SITUACION DE FAMILIA NUMEROSA

Comprobamos un cierto retraso entre el momento de presentación por parte de los contribuyente ante este Ayuntamiento, de las solicitudes de Bonificación de Familia Numerosa y la fecha de emisión del documento de Resolución.

Pues del análisis de los expedientes que conforman la muestra se observa que las instancias de solicitud de bonificación, todas ellas fueron presentadas en los diez primeros días del mes de enero de 2019, y las resoluciones vinculadas con dichos expedientes fueron emitidas a finales del mes abril de 2020, con un retraso superior al año.

2- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA - VOLUNTARIA

En cuanto a los expedientes incluidos en la aplicación SIM “Fraccionamientos en Ejecutiva”, se propone además de la recomendación recogida más abajo, volcar la información fechada y firmada. Igualmente sería una buena práctica que las diligencias tengan formato, fecha y firma.

A la vista de la exigua información ofrecida por algunas de las aplicaciones del SIM, se debería estudiar la posibilidad de aunar toda la tramitación en una sola aplicación de manera que recoja y unifique toda la información y documentación concerniente a un mismo expediente.

3.- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES AMT - SERVICIOS JURÍDICOS

Todas las incidencias detectadas están relacionadas con la aplicación informática y han sido puestas de manifiesto por el propio Servicio Jurídico de la AMT, habiendo incluso propuesto mejoras en la misma.

4.- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES RECAUDACIÓN – COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN Sin incidencias.

5.- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES GESTIÓN DE TRIBUTOS

- En cuanto al formulario de la solicitud de Exención y bonificación del IVTM para vehículos históricos, se recomienda comprobar que el mismo esté actualizado y que recoge los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora.
- Se aconseja que en la propia instancia se extienda la autorización a la obtención de datos de cualquier Administración Pública y por supuesto facilitar el acceso a dicha información al personal técnico implicado.
- Se recomienda en los Informes propuesta y resoluciones que tengan un sentido estimatorio hagan solo referencia al artículo 136 del Real Decreto 1065/2007, haciendo mención por tanto al art. 136.3 de dicho Real Decreto, sólo en aquellos casos en los que el sentido de la resolución sea desestimatorio.
- A pesar de que la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales haya sido modificada en el ejercicio 2020 estableciendo como referencia el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y no el SMI (Salario mínimo interprofesional) como se recogía en el ejercicio 2019; el formulario de solicitud para el ejercicio 2020 sigue recogiendo el SMI, por lo que se recomienda modificarlo y adaptarlo.

6- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

Incidencias no relevantes.

7- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME SOBRE LOS INGRESOS DE 2019

Se ha procedido a realizar un seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas como resultado derivado del proceso de fiscalización de ingresos ejercicio 2018. Con el objeto de comprobar el alcance de cumplimiento y puesta en marcha de las propuestas presentadas a las diferentes Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Siendo las conclusiones obtenidas las que se detallan a continuación:

1- En cuanto a los Derechos Reconocidos Pendientes De Cobro de Ejercicios Cerrados Netos.

Si bien a la recaudación de estos derechos ha aumentado en 2019 en más de tres puntos con respecto al el ejercicio anterior, dichos importes de ingresos son exiguos con respecto a la cuantía total

Por lo que no se ha seguido las recomendaciones expresadas en los anteriores informes de fiscalización de que se debería continuar con el estudio de la posibilidad real de cobro de los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados, para que los mismos expresen cuantías de las que se puede exigir con cierta certeza su pago. Como así también, después de un análisis exhaustivo y cuando proceda, realizar los correspondientes expedientes de prescripción.

2- Respecto al Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en el transcurso del año 2020 se han tenido en cuenta las recomendaciones recogidas en nuestro anterior informe de fiscalización de ingresos 2018, en el que se expresaba de la necesidad de contar con técnicos urbanistas con capacidad para emitir informes de valoración, dar soporte técnico a efectos de resolver los recursos de reposición y las reclamaciones económico administrativas que se están promoviendo por los contribuyentes en base a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Puesto en ese ejercicio se ha procedido a la adjudicación mediante contrato menor a un técnico especialista con el objeto de prestar los servicios de consultoría técnica para tasación y comprobación de valores, a efectos de determinar si se ha producido incremento o decremento en la base imponible del Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Como También se han contratado dos Arquitectos del servicio de Urbanismo, que se han adscrito al Área de Gestión de Tributos, para realizar los correspondientes informes de valoración.

3- En nuestro anterior informe, se puso de manifiesto el significativo índice de antigüedad de los saldos los derechos pendientes de cobro de las exacciones Sanciones Medioambientales y Salud y Consumo de ejercicios cerrados. Dichos saldos ascendieron en el año 2019 a un total de 7.047.430 € habiéndose tramitado en ese ejercicio mediante expedientes de anulación por un valor de 18.552€, representado estos un porcentaje del 0,26% respecto al total de derechos pendientes, y su recaudación un total 58.133€ un 0,82%. Por lo que se ha de considerar que no se ha tenido en cuenta nuestra propuesta de

ajustar los mencionados saldos a las reales posibilidades de cobro de los mencionados derechos.

La anterior conclusión de una muy baja gestión recaudatoria tanto de ejercicio corriente como en cerrados se mantiene tanto para las Sanciones por Disciplina Urbanística como para las Multas Coercitivas Afectas a Ejecuciones Subsidiarias, puesto que en ambas exacciones los ingresos recaudados son muy deficientes con respecto a los derechos reconocidos.

4- Seguimiento al expediente de especial relevancia, concesión contrato explotación Kiosco Las Titas SL, se propuso por parte de esta Intervención las siguientes recomendaciones en nuestro anterior informe de fiscalización de ingresos 2018, siendo estas las siguientes:

a) Debería emitirse Acta de inspección del año 2.019 al concesionario que explotaba la concesión en dicho ejercicio, respecto a la ocupación de terrenos con terrazas y estructuras auxiliares, para la cual no contaba con la preceptiva autorización, constando acta de Inspección nº 107/2019, por el que se liquida un total de 15.586,20 € año a razón de 35 mesas.

b) Actualmente se esta tramitando bajo el expediente 21/2020 de Patrimonio, una nueva Concesión administrativa para la explotación comercial del Kiosco Bar “Las Titas”, pendiente de adjudicación a fecha de emisión del presente informe.

III.6. En materia de gestión presupuestaria y contabilidad:

CORRECTO CALCULO DOTACIÓN DUDOSO COBRO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

Podemos aseverar que no se han encontrado incidencias que ponga de manifiesto que dicho saldo que representaban un total de 115.768.472,83€ no sea correcto.

Como así también se verificó que se cumple con la exigencia de informar la mencionada dotación al Pleno del Ayuntamiento de Granada y al Ministerio de Hacienda.

III.7. En materia de urbanismo:

Informe sobre existencia de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio y que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

Con fecha 12 de abril de 2021 se ha recibido comunicación de la Directora General de Urbanismo en el que se contesta al requerimiento de información para la elaboración del informe citado en el párrafo anterior que: *“En relación con lo anterior, no se ha vendido ni cedido aprovechamiento alguno, el año pasado no fueron firmados convenios, ni tan*

siquiera lo ingresos por las autorizaciones para los festivales en Cortijo del Conde. Los ingresos serían solo por ventas de inmuebles.”

III.8. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica)

Sin incidencias relevantes.

III.9. Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de:

- **Agencia Municipal Tributaria.**
- **Agencia Albaicín Granada.**
- **Consortio Granada para la Música.**
- **Consortio Centro Federico García Lorca.**

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Existe discrepancia entre los saldos deudores correspondientes a las entregas a cuenta pendientes de formalizar de la AMT al Ayuntamiento y los reflejados por el propio Ayuntamiento.

El primer motivo de las discrepancias es el diferente criterio temporal a la hora de contabilizar las formalizaciones puesto que el Ayuntamiento aplica al ejercicio 2019 las 24 quincenas formalizadas, mientras que la Agencia Municipal Tributaria sólo contabiliza en el ejercicio 2019 hasta la quincena 20.

Igualmente, en el supuesto de que ambas entidades contabilizasen las formalizaciones con el mismo criterio temporal, seguirían existiendo diferencias en los saldos. Concretamente en lo que se refiere a los Fondos RECAM (CNP 10500) y en las entregas a cuenta de futuras formalizaciones no percibidas a través del Cuaderno 60 (CNP 10502).

Se debe unificar con el Ayuntamiento el criterio temporal de contabilización de las formalizaciones de ingresos y como ya se puso de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior, y es conveniente averiguar y solventar las causas de las diferencias en los saldos.

Al tiempo que, partiendo que el objetivo y competencias de la Agencia es desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para la recaudación en periodo ejecutivo del cobro de todos los ingresos de derecho público que el Ayuntamiento y sus entes instrumentales le asignen y la recaudación voluntaria de multas y sanciones derivadas de expedientes por infracciones en materia de tráfico, se debe intentar adaptar la contabilidad de la Agencia Municipal al cumplimiento de estos fines mediante la utilización del módulo de recursos de otros entes.

Dicha adaptación pasa por recoger los criterios generales para la contabilización de las operaciones relativas a la Administración de recursos de otros entes públicos que se encuentran regulados en el Documento número 2 de Principios Contables Públicos de la CPNCP (Comisión de Principios y Normas Contables Públicas) “Derechos a cobrar e Ingresos” así como lo contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

AGENCIA ALBAICÍN GRANADA

Excepto por el hecho de no contar con un inventario de bienes y derechos, ni disponer de un registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como aquellas inversiones que figuran en el activo del balance y que como inversiones gestionadas para otros entes públicos, se deberían dar de baja en la contabilidad de la Agencia y activarlos en el Ayuntamiento, si no constan ya; las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos, significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2.019, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

Se recomienda un estudio de los saldos de los Conceptos No Presupuestarios de naturaleza acreedora, más concretamente los CNP 20038 y 20039 por la antigüedad de su saldo, para una posible depuración si procede.

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

El Consorcio presenta a 31 de diciembre de 2019 un Patrimonio neto negativo de - 506.750,24 €, lo que implica que su Activo total es inferior a su Pasivo exigible. El saldo a 31 de diciembre de 2018 fue de 1.083.359,13 €, lo que implica una disminución de 576.608,89 €, gracias a las aportaciones extraordinarias de la entidades consorciadas.

En definitiva se llega a esta situación por la acumulación de pérdidas de ejercicios anteriores hasta el punto de que consumen las aportaciones de capital realizadas en el momento de la constitución, (en el presente caso el patrimonio fundacional), así como las reservas creadas con los resultados positivos de ejercicios precedentes, en el caso que las hubiere.

Si bien, no consta en las cuentas anuales aprobadas de los últimos años a las que ha tenido acceso esta Intervención, un patrimonio fundacional en los términos recogidos en el artc. 33 de los Estatutos primigenios de la “Fundación de Granada para la Música” según BOP nº 248, de 27/10/1990. O al menos los derechos de uso exclusivo por parte de la Orquesta Ciudad de Granada, de las dependencias del auditorio Manuel de Falla, en los términos del convenio suscrito entre el Patronato “Centro Cultural Manuel de Falla” y el Consorcio “Fundación Granada para la Música” aprobado mediante acta de la Junta de fundadores y Junta rectora del consorcio el 18/02/1991.

Consta una deuda a acreedores por operaciones de gestión, administraciones públicas y otras cuentas a pagar a corto plazo por un importe total de 1.558.135,17 €, que indica la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar dudas sobre la capacidad del Consorcio para continuar sus operaciones.

Debiendo corregirse inmediatamente esta situación de desequilibrio mediante aportaciones patrimoniales de las administraciones que participan en el Consorcio, que permitan alcanzar la estabilidad financiera.

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

El Consorcio, sigue sin realizar un inventario del inmovilizado material, ni dispone de un registro de éste que detalle la composición de los activos de forma individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como la amortización acumulada de cada elemento, por lo que sigue sin registrarse en las

cuentas anuales el importe correspondiente a la amortización acumulada de los elementos del inmovilizado material del balance a 31 de diciembre de 2.019, ni la dotación de la amortización del inmovilizado de la cuenta del resultado económico patrimonial del citado ejercicio. En todo lo demás, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2.019, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

En materia de subvenciones:

Requerir a aquellas Áreas que no tienen Plan Estratégico de Subvenciones su aprobación.

En materia de contratación:

Informes retrasados, en elaboración.

En materia de personal:

Resolución de las incidencias detectadas en los informes sobre nóminas.

En materia de ingresos:

- 1) Tramitación de expedientes de prescripción de Derechos Pendientes de Cobro.
- 2) Elaboración de Cuenta de Recaudación.
- 3) Mejora de los procedimientos de recaudación de Sanciones por Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo y Sanciones por Disciplina Urbanística.
- 4) Incrementar el uso de los Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos con Otras Administraciones Publicas.
- 5) Avanzar en el desarrollo de aplicaciones informáticas que permitan la posibilidad de embargar bienes de los deudores distintos de los que la Agencia Municipal Tributaria puede abordar con las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la actualidad y, que desde su creación y puesta en funcionamiento en el año 2007, son dinero depositado en cuentas corrientes; sueldos, salarios o pensiones y devoluciones tributarias a efectuar por la Agencia Estatal Tributaria, realizándose el embargo de bienes inmuebles y rentas de inmuebles arrendados, de manera manual. Así como avanzar en las aplicaciones informáticas de embargos, derivación de responsabilidad, afección de bienes al pago del IBI, declaración de sucesores en las deudas, declaración de insolvencias.

En materia de responsabilidad patrimonial:

- 1) Mejora en la realización de las notificaciones.

2) Creación de una base de datos en formato electrónico de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

En materia de gestión presupuestaria y contabilidad:

1) Formar un Inventario General Consolidado, incluyendo el Patrimonio Regular y el Patrimonio Municipal del Suelo, y también el de sus entes dependientes.

2) Tener una herramienta informática que permita el tratamiento de datos unificado del patrimonio.

3) Que por parte del Área de Patrimonio se aplique la clasificación establecida en la Orden vigente de instrucción de contabilidad (HAP/1781/2013).

4) Aprobación de un Reglamento de Inventario General.

En la Agencia Municipal Tributaria:

Se debe unificar con el Ayuntamiento el criterio temporal de contabilización de las formalizaciones de ingresos y es conveniente averiguar y solventar las causas de las diferencias en los saldos.

Se debe adaptar la contabilidad de la Agencia Municipal mediante la utilización del modulo de recursos de otros entes.

En la Agencia Albaicín Granada:

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como aquellas inversiones que figuran en el activo del balance y que como inversiones gestionadas para otros entes públicos, se deberían dar de baja en la contabilidad de la Agencia y activarlos en el Ayuntamiento.

Realización de un estudio de los saldos de los Conceptos No Presupuestarios de naturaleza acreedora, más concretamente los CNP 20038 y 20039 por la antigüedad de su saldo, para una posible depuración si procede.

En el Consorcio Granada para la Música:

Debe corregirse la situación de desequilibrio mediante aportaciones patrimoniales de las administraciones que participan en el Consorcio, que permitan alcanzar la estabilidad financiera.

En el Consorcio Centro Federico García Lorca:

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

No existe Plan de Acción aprobado en el ejercicio 2020. Es necesaria la elaboración y aprobación de este Plan de Acción en aplicación del artículo 38 del Real Decreto

424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local:

‘Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.’”

139

Informe Periodo Medio de Pago Enero 2021. (Expte. 65/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2.021 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 26 de febrero de 2021:

PMP GLOBAL 129,75 días.

140

Informe Periodo Medio de Pago Febrero 2021. (Expte. 66/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de febrero de 2.021 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de marzo de 2021:

PMP GLOBAL 147,78 días.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, RELACIONES INSTITUCIONALES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO

Protocolo

141

Concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a D^a Mercedes Moll de Miguel. (Expte. 21/2021). Propuesta de incoación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 21/2021 relativo a incoación de expediente para concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a D^a Mercedes Moll de Miguel.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 15 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Granada a D^a Mercedes Moll de Miguel, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

142

Dar cuenta del reconocimiento de la Comisión de Honores y Distinciones a la funcionaria municipal D^a Mercedes Cabrera Mercado. (Expte. 24/2021).

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones de fecha 15 de abril de 2021, que literalmente dice:

"La Comisión de Honores y Distinciones, por unanimidad de los miembros presentes a la sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, acuerda reconocer a la funcionaria municipal D^a Mercedes Cabrera Mercado la dedicación, buen hacer y servicios prestados a esta Administración Municipal y a la Comisión de Honores y Distinciones, dándose cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR; PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Presidencia

143

Propuesta de nominación de vía con el nombre "Callejón del Lebrillo". (Expte. 234/18).

Se presenta a Pleno expediente núm. 234/18 de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad relativo a nominación de una vía existente en el distrito Genil sin nominar.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución del 17 de febrero de 2020, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 14 de agosto de 1986), se ha iniciado expediente de nominación para la citada vía.

Consta en el expediente:

- Informe del analista de aplicaciones de 6 de abril de 2021, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de 6 de marzo de 2019, indicando el carácter de la vía que se propone.
- Informe del analista de aplicaciones de 6 de abril de 2021, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 20 de abril de 2021, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Analista de Aplicaciones, de fecha 8 de abril de 2021, conformada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **CALLEJÓN DEL LEBRILLO**, la vía identificada como P0520 en el plano obrante en el expediente, con entrada por CALLE ORDESA y salida por CALLE PABLO NERUDA.

A efectos de titularidad no se cuenta aún con unas conclusiones definitivas, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

144

Propuesta de nominación de vía con el nombre de "Calle Sierra de Castril". (Expte. 190/16).

Se presenta a Pleno expediente núm. 190/16 de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad relativo a nominación de una vía existente en el distrito Genil sin nominar.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución del 17 de febrero de 2020, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 14 de agosto de 1986), se ha iniciado expediente de nominación para la citada vía.

Consta en el expediente:

- Informe del analista de aplicaciones de 5 de abril de 2021, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas de 27 de octubre de 2020, indicando el carácter de la vía que se propone.
- Informe del analista de aplicaciones de 5 de noviembre de 2020, indicando la categoría fiscal de la vía indicada.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 20 de abril de 2021, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Analista de Aplicaciones, de fecha 5 de abril de 2021, conformada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **CALLE SIERRA DE CASTRIL**, la vía identificada como P0630 en el plano obrante en el expediente, con entrada por CARRETERA DE LA SIERRA (LANCHA) y salida por la CALLE SALA DOS HERMANAS. Tiene la consideración de vial de carácter público según su calificación urbanística con presunción de titularidad municipal según el inventario, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

145

Integración de diversas Entidades en el Consejo Municipal de Garantía Alimentaria. (Expte. 6799/2021)

Se presenta a Pleno expediente núm. 6799/2021 del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales de la Concejalía Delegada de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad relativo a integración de diversas Entidades en el Consejo Municipal de Garantía Alimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 4, 5 y 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad de este Excmo. Ayuntamiento; visto informe favorable emitido en fecha 23 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales y Secretario del referido Consejo Municipal y obrante en el expediente; y tratándose de un asunto absolutamente reglado, según lo dispuesto en el art. 50 h) del R.O.M., por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal delegada correspondiente; el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Presidente del citado Consejo Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia,

Igualdad y Accesibilidad, **acuerda** por unanimidad **aprobar** la integración de las siguientes Entidades en el Consejo Municipal de Garantía Alimentaria, nombrando como representantes de las mismas a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.:

- Asociación Calor y Café de Granada, con CIF G18700195
- Fundación Banco de Alimentos de Granada, con CIF G18412023
- Asociación esclavos del Inmaculado Corazón de María (EDICOMA), con CIF G18368761
- Asociación Integración para la Vida (INPAVI), con CIF G92499078
- Asociación Provivienda, con CIF G79408696
- Asociación Sociocultural de Adultos Cartuja, con CIF G18084079
- Asociación Red Madre Granada, con CIF G18875492
- Médicos del Mundo, con CIF G79408852
- Pontificia, Real e Ilustre, Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de las Angustias, con CIF R1800636A
- Cruz Roja ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G
- Asociación de mujeres gitanas ROMI, con CIF G18222240

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

146

Liquidación del Presupuesto ejercicio 2020 Agencia Municipal Tributaria. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2020 de la Agencia Municipal Tributaria, que literalmente dice:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2020 de la Agencia Municipal Tributaria, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor General.

Vista la propuesta realizada por el vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2020, con el siguiente **Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:**

RESULTADO DEL PRESUPUESTARIO AMT EJERCICIO 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
a) Operaciones corrientes	3.819.671,34€	2.729.798,20€	1.089.873,14€
b) Operaciones de capital	0,00€	0,00€	0,00€
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.819.671,34€	2.729.798,20€	1.089.873,14€
c) Activos financieros	12.000,00€	12.000,00€	0,00€
d) Pasivos financieros	0,00€	0,00€	0,00€
2. Total operaciones financieras (c+d)	12.000,00€	12.000,00€	0,00€
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	3.831.671,34€	2.741.798,20€	1.089.873,14€
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.	0,00€	0,00€	0,00€
4. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5):			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II):			1.089.873,14€

REMANENTE DE TESORERÍA AMT EJERCICIO 2020

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		1.809.607,14€
2- Derechos pendientes de cobro		6.570.263,23€
+ del Presupuesto corriente	783.956,61€	
+ del Presupuesto cerrados	4.918,21€	
+ de operaciones no presupuestarias	5.781.388,41€	

3-Obligaciones pendientes de pago		7.279.237,77€
+ del Presupuesto corriente	116.471,56€	
+ del Presupuesto cerrados		
+ de operaciones no presupuestarias	7.162.766,21€	
4- Partidas pendientes de aplicación		42,40€
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	42,40€	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		1.100.675,00€
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		1.100.675,00€

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes.”

147

Ratificación del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector relativo a la prórroga del Convenio con el Servicio Provincial Tributario para la gestión de multas.

Se presenta a Pleno expediente de la Agencia Municipal Tributaria relativo a ratificación del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector relativo a la prórroga del Convenio con el Servicio Provincial Tributario para la gestión de multas.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe sobre estado de gestión del Convenio celebrado con la Diputación de Granada para el cobro de sanciones de tráfico en procedimiento de apremio, de 5 de abril de 2021, suscrito por la Sra. Jefa de Servicio Jurídico y Recaudación y por el Sr. Gerente de la Agencia Municipal Tributaria.

- Propuesta al Consejo Rector del Sr. Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 7 de abril de 2021.

- Certificado del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria celebrado en Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2021, y relativo a propuesta de prórroga del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excmo. Diputación Provincial de Granada para la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios derivados de sanciones pecuniarias impuestas en materia de tráfico.

- Informe favorable de Secretaría General, de 27 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Vicesecretario General.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación del expediente obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, vista la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ratificar** el acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria celebrado en Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2021, relativo a propuesta de prórroga del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excma. Diputación Provincial de Granada para la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios derivados de sanciones pecuniarias impuestas en materia de tráfico, que literalmente dice:

“Quinto: Propuesta de prórroga del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excma. Diputación Provincial de Granada para la recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público no tributarios derivados de sanciones pecuniarias impuestas en materia de tráfico.

El 14 de mayo de 2019 se firmó entre el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, autorizado para ese acto por acuerdo del Pleno de la Diputación de 28 de marzo de 2019 y el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada, autorizado para ese acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2019, convenio de Delegación para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Este convenio se publicó en el BOP de Granada el 22 de mayo de 2019.

La cláusula 16ª del citado convenio dice que: “El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de dos años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

El próximo 22 de mayo de 2021 vence la vigencia inicial por plazo de dos años que establece el convenio.

En consecuencia con el próximo vencimiento que debe producirse el citado día 22 de mayo de 2021 y considerando conveniente la prórroga del convenio en orden a una mayor eficacia en el cobro de los ingresos municipales gestionados en virtud de dicho convenio, se somete a consideración del presente Consejo Rector la prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales. Todo ello sin perjuicio de lo que decida el Pleno de la Corporación.

Sometida la prórroga a votación, el Consejo Rector, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acordó la misma por plazo de dos años, instando al Pleno la ratificación del presente acuerdo.”

FUNDACIÓN GRANADA EDUCA

148

Ratificación puesto de Gerente.

Se presenta a Pleno la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Patronos de la Fundación Pública Local Granada Educa, el pasado 25 de marzo de 2021, que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de sus Estatutos, procedía a la designación de D^a Virginia Ortiz García como Gerente de la Fundación, con seis votos a favor y cinco abstenciones.

La propuesta que se presentaba ante el Consejo de Patronos, decía:

“Esta Presidencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa, vistas las bases aprobadas por el Consejo de Patronos por unanimidad de todos sus miembros, vista la resolución de la Comisión de fecha 19 de febrero de 2021 creada al amparo de las bases en la que expresamente se afirma:

“Atendiendo a lo establecido en las bases del procedimiento, "La Comisión elevará propuesta de selección a la Presidencia. Estará compuesta por una terna. La propuesta contendrá motivación de la selección de la terna con relación sus propios méritos y del resto de aspirantes/as y sus actas serán publicadas en la página web de la Fundación. la selección del tema se hará en base al sistema de mayoría simple " Vistas las solicitudes de los dos candidatos admitidos al procedimiento, D" Virginia Ortiz García y D., la Comisión considera que ambos resultan plenamente aptos tanto en relación con sus conocimientos en el ámbito educativo como en su experiencia en gestión administrativa, para ser incluidos en la terna que ha de ser propuesta a la Presidencia. Y ello después de constatar que los méritos de ambos cumplen con los criterios exigidos en las bases: "...relación directa o indirecta con las actividades y fines de la Fundación ". Debiendo ser, además, según las bases, objeto de especial valoración tanto la titulación, como la experiencia en el campo de la Administración, conocimientos en el ámbito educativo, prevención de riesgos laborales, formación con relación a la gestión administrativa y la relativa a recursos humanos."

Adicionalmente, y dado que no existen más candidatos cuyas solicitudes sea necesario analizar para ultimar la propuesta de la terna, la Comisión considera que no es necesaria la realización de entrevista alguna. Finalmente, a la vista de lo anterior. la

Comisión, por mayoría simple, y ante la imposibilidad material de elevar una terna por no haber concurrido más aspirantes a la convocatoria, acuerda, de conformidad con lo establecido en las bases, elevar propuesta a la Presidencia de las siguientes candidaturas: • D^a Virginia Ortiz García • D., Sin otro particular, a las 10.00 horas se levanta la sesión. Firmas de los asistentes.”

Por su parte y ante las alegaciones de uno de los aspirantes, la comisión, en sesión de fecha 16 de marzo de 2021 acordó su desestimación.

Atendiendo a principio de eficacia, a la necesaria motivación de la propuesta y considerando la experiencia en el puesto como un valor añadido, se propone al Consejo de Patronos la designación como Gerente de la Fundación de Doña Virginia Ortiz García debido a que no sólo ha obtenido igual puntuación que el otro aspirante, sino que además viene desempeñando el puesto de modo continuo en los dos últimos años, lo que le otorga un mayor valor al conocer ya la organización y las complejas relaciones del puesto a desempeñar, lo que supone una sinergia en relación a la eficacia del cumplimiento de los fines, que la otra persona no tiene pese a su indudable valía, lo que, como al igual que la persona propuesta, ha sido debidamente valorado y reconocido por la comisión.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambil Busta, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Fundación, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 26 de abril de 2021, rubricada por el Vicesecretario General, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones) la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Patronos de la Fundación Pública Local Granada Educa, de fecha 25 de marzo de 2021, relativo a la designación como Gerente de la Fundación a Doña Virginia

Ortiz García, con expresa aceptación de la fundamentación de la propuesta sometida a este Pleno .

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

149

Modificación de Representante en “Fundación Granadina de Tutela”.

Se presenta a Pleno expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a modificación de representante en “Fundación Granadina de Tutela”, en el que consta propuesta de Alcaldía de 26 de abril de 2021, en cuya parte expositiva se pone de manifiesto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión organizativa celebrada el día 19 de julio de 2019, adoptó el acuerdo número 213, relativo a *Designación de representantes en Organismos e Instituciones (Fundaciones, Consorcios y Otros Organismos)* y por el que, se procedió a nombrar Representante del Ayuntamiento en la Fundación Granadina de Tutela al Concejal del Grupo Popular Don Carlos Jesús Ruiz Cosano.

Igualmente consta en el expediente escrito presentado en Secretaría General en fecha 22 de abril de 2021, suscrito por los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos, proponiendo el cambio de Representante.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, a la vista del escrito presentado en la Secretaría General en fecha 22 de Abril de 2021 por los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos y de conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía de 26 de abril de 2021, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Designar a Don José Antonio Huertas Alarcón, como Patrono, en representación de este Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Granadina de Tutela, en sustitución de Don Carlos Jesús Ruiz Cosano.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

150

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 22 de marzo al 25 de abril de 2021, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

151

Declaración Institucional de apoyo a las Agencias de Viaje de Granada.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional de apoyo a las Agencias de Viaje de Granada, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

“En Granada capital a marzo de 2020 había 90 agencias de viajes en activo de las que sólo 41 siguen con sus oficinas abiertas a marzo de 2021 (con caídas de ventas superiores al 90%), esto supone un 54% de agencias cerradas (22% definitivamente y el 32% en casa teletrabajando que seguramente a partir de 31 mayo 2021 se vean obligadas a cerrar definitivamente si las ayudas no llegan).

El sector atraviesa una gravísima situación que pone en peligro la continuidad de las empresas y del empleo, ante la casi absoluta caída de ingresos debido a las restricciones de movilidad que imposibilitan la venta de producto alguno relacionado con los viajes y el turismo desde hace más de un año y el futuro a corto-medio plazo no es más alentador.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la actividad de las Agencias de Viaje es que ha sufrido una mayor bajada de facturación. También el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones establece que las Agencias de Viajes es el sector con menor tasa de reabsorción de trabajadores en situación de ERTE. Evidencias claras de nuestro triste liderazgo en cuanto a ser el sector más afectado se refiere. El Turismo es uno de los pilares de la economía y empleo en nuestra ciudad que sin ayudas quedará totalmente herido de muerte.

La caída de ingresos ha sido superior al 90% de media en el sector, existiendo un porcentaje muy elevado de empresas turísticas que han cerrado sus locales (con la pérdida de ingresos que para el ayuntamiento supone, pérdidas de puestos de trabajo y

una imagen desoladora en la ciudad). Una situación insostenible para cualquier empresa que solamente podrá amortiguarse gracias a las ayudas que podamos recibir desde las diferentes instituciones y organismos públicos. Ayudas que, lamentablemente, han sido inexistentes durante todo 2020.

Las Agencias de Viajes de Granada contribuyen al desarrollo del turismo, motor económico de nuestra ciudad. También hacen una valiosa labor en pro de la cultura y el ocio de sus vecinos, a la vez que realizamos una labor esencial para muchas personas mayores que no manejan internet y necesitan comprar billetes de autobús a sus pueblos, viajes del IMSERSO, espectáculos y un largo etcétera.

Es por ello que es vital mantener a las Agencias de Viajes de la ciudad de Granada. Esta situación que están viviendo las Agencias de Viajes no se debe a su mal hacer, sino a esta maldita pandemia que tanto nos está quitando. Pero esto pasará y ahí estarán de nuevo para seguir realizando su labor de traer y llevar personas, organizando actividades que contribuirán al desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad a través del conocimiento de tierras y culturas.

Por lo expuesto, declaramos

Primero.- *Que las Agencias de Viajes de Granada son empresas esenciales en la economía de la ciudad de Granada, contribuyen al desarrollo del turismo, motor económico de nuestra ciudad. También hacen una valiosa labor en pro de la cultura y el ocio de sus vecinos, a la vez que realizan una labor esencial para muchas personas que tienen dificultad para acceder a las plataformas digitales tanto de viajes, reservas, espectáculos y un largo etcétera, contribuyendo por tanto a la accesibilidad universal en estos sectores.*

Segundo. *La Agencias de Viajes ponen a la disposición del Ayuntamiento de Granada sus canales para realizar una campaña publicitaria conjunta para atraer turistas a nuestra ciudad; ya que son un gran escaparate internacional gratuito con miles de seguidores en redes sociales, grupos difusión, páginas web, Blogs de viajes, etc. y están en contacto directo con más de 7000 agencias de viajes españolas que a su vez traen turistas a GRANADA.*

Tercero.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a solicitar los fondos procedentes de otras administraciones regionales, nacionales y europeas necesarios, o elevar su techo de gasto, para conceder ayudas directas tan necesarias para la supervivencia de estas empresas y ayudar al engranaje empresarial de su ciudad, imprescindible para crear riqueza y que el ayuntamiento en el futuro siga obteniendo ingresos.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

152

Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un grupo de trabajo municipal para el estudio y seguimiento sobre el proceso de las oposiciones al Cuerpo de la Policía Local.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un grupo de trabajo municipal para el estudio y seguimiento sobre el proceso de las

oposiciones al Cuerpo de la Policía Local, que pasa a exponer su Portavoz Adjunta, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“El pasado 6 de Marzo se realizó el primer ejercicio a la oposición a 40 plazas de la escala básica del cuerpo de la Policía Local de Granada, para el cual hubo 528 aspirantes. Sin embargo, la parte práctica del ejercicio ha causado controversia, ya que ha sido cuestionado tanto por aspirantes como por sindicatos policiales.

En este sentido, el SIPAN ha argumentado, en denuncias públicas efectuadas a los medios de comunicación, que los tres supuestos prácticos parecían dirigidos, ya que lo que se preguntaba no encajaba con el temario que todos los aspirantes debían conocer. El primero de ellos era sobre el vuelo de un dron en Granada capital, cuestión que no se recogía en ninguno de los 40 temas del temario, donde no aparece la normativa de aviación y, por otro lado, la pregunta alude a un Real Decreto de 2017 que dejó de estar en vigor el pasado 31 de diciembre.

No obstante, la pregunta más polémica y que más controversia está generando en estas oposiciones fue el segundo de los supuestos prácticos. En él se les pedía a los examinados que explicasen cómo actuar en caso de "Código Alfa", un código que sólo conocen los agentes que ya trabajan en la Policía Local de Granada y que, como protestan SIPAN y opositores, en ningún caso se puede saber sobre él si no se es agente actualmente o se tiene relación con algún miembro de ese cuerpo. Por supuesto es un asunto que no aparece en el temario exigido.

El tercer supuesto también ha resultado polémico porque el Tribunal preguntaba a los opositores sobre un caso en el que se habla de un fraude fiscal. En concreto se trata de un caso en el que se habla de un posible delito de blanqueo de capitales, materia esta muy concreta y fuera del ámbito competencial de los cuerpos locales de policía. Es más bien un asunto que pertenece a la ejecución de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los servicios de Vigilancia Aduanera. De nuevo, como en la primera de las preguntas prácticas, SIPAN y los examinados dicen que en el temario no aparece ningún apartado sobre este asunto, por lo que no debía formar parte de la prueba. Por ello, el sindicato y alguno de los participantes en la oposición sospechan que las preguntas pudieron estar, presuntamente, dirigidas como parte de un presunto "amaño" para beneficiar a determinados aspirantes.

Como ediles de esta institución, no podemos permitir que exista el más mínimo velo de duda sobre la actividad desarrollada por cualquiera de las áreas municipales. Es por tanto que, teniendo como triste antecedente la oposición que ya fue anulada en el año 2011 por el Tribunal Supremo por fraude, al constatar que se habían facilitado las respuestas a algunos de los aspirantes, con los mismos protagonistas en el Gobierno del Ayuntamiento de Granada y en la Jefatura del Cuerpo, entendemos que debe dotarse de total transparencia al proceso, con el fin garantizar los derechos tanto de los aspirantes como de los demás funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, y salvaguardar igualmente el interés del Ayuntamiento.

Es necesario significar que la no publicación de los criterios de corrección de esta parte práctica hacen, si cabe, ahondar en las sospechas de la escasa, por no decir nula transparencia de las oposiciones.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente moción para que se aprueben los siguientes acuerdos:

- Se constituya un grupo de trabajo sobre el proceso de las oposiciones a la escala básica de la Policía Local de Granada, con participación de un representante de cada uno*

de los grupos municipales y los sindicatos que tienen representación en este Ayuntamiento.

- En dicha comisión se dé cumplida cuenta, y por escrito, de las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal que lleva a cabo el proceso cuestionado, a demanda de los componentes de la comisión.

- En las sesiones se autorice la presencia de la prensa acreditada.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo;

- 14 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un grupo de trabajo municipal para el estudio y seguimiento sobre el proceso de las oposiciones al Cuerpo de la Policía Local.

153

Moción del Grupo Municipal Socialista para destinar los beneficios íntegros de EMUCESA al Área de Derechos Sociales.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para destinar los beneficios íntegros de EMUCESA al Área de Derechos Sociales, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

“El pasado 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia nacional y mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró en nuestro País el Estado de alarma para la gestión de la situación de dicha crisis sanitaria. Dicha crisis

sanitaria está ocasionando a su vez, como bien es sabido, una crisis económica y social sin precedentes.

Esta crisis que a día de hoy sigue vigente y que no tiene fecha fin se están viendo afectadas miles de familias y personas de la ciudad de Granada que se encuentran en una situación crítica de emergencia social, vemos cómo se está produciendo un aumento exponencial en las demandas sociales de la ciudadanía de Granada, tanto en las necesidades más básicas como la alimentación, suministros de luz y agua o vivienda , en la soledad no deseada de la población mayor, o en las falta de empleo.

La crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables esto es un hecho, familias monoparentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas, personas que han perdido el empleo, personas vinculadas al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

El día 24 del pasado mes de marzo, el Consejo de Administración de EMUCESA, acordó el reparto de beneficios a sus socios, por tanto el Ayuntamiento de Granada al ser accionista recibirá la cuantía establecida en el citado acuerdo, que en el caso que nos ocupa, respecto al ejercicio 2020 supone una cantidad de 153.000 euros para el Consistorio.

*Por todo ello, el portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento esta moción para aprobar el siguiente **ACUERDOS**:*

El Pleno de la Corporación acuerda realizar todas las acciones que correspondan en orden a que los beneficios obtenidos de EMUCESA, se destinen íntegramente al área de Derechos Sociales para programas y ayudas, y que estos reviertan en ayudas directas para familias o personas que se encuentren en riesgo de exclusión social.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo.

- 14 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para destinar los beneficios íntegros de EMUCESA al Área de Derechos Sociales.

154

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Deporte Base.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Deporte Base, que pasa a exponer su Concejal, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que literalmente dice:

“El deporte base ha sido y es parte esencial de la vida cotidiana de la ciudad de Granada. Forma a niños y niñas en valores de solidaridad, compañerismo y superación individual y colectiva, inculca hábitos de vida saludables y crea dinámicas positivas de comportamiento tanto en niños y niñas como en sus entornos más cercanos.

Las competiciones entre clubes entendidas de forma constructiva facilitan dinámicas de integración entre niños y niñas de distinta situación socioeconómica o de procedencia, generando respeto y comprensión en la diferencia. Además, el deporte base también propicia esas mismas dinámicas de superación e integración en personas con diversidad funcional de cualquier edad, además de dar visibilidad a la causa y concienciar al conjunto de la sociedad.

Los clubes de nuestros barrios son fundamentales para mantener el deporte base. Y lo hacen de forma mayoritariamente altruista: organizan horarios, desplazamientos, formación deportiva y en valores y, además, generan economía en el entorno de las instalaciones deportivas de las que hacen uso.

Las consecuencias de la pandemia han afectado, al igual que al resto de la población, al deporte base de nuestra ciudad y a las entidades que lo sustentan. Los meses de confinamiento y las posteriores restricciones de uso de instalaciones deportivas y de horarios han condicionado inevitablemente la actividad cotidiana de los clubes. Además, la crisis económica ocasionada por la pandemia ha impedido que muchas familias puedan afrontar las cuotas, obligando a los clubes a asumir el gasto. Estos clubes ahora, más que nunca, necesitan, además de nuestro reconocimiento, medidas que les permitan continuar su actividad.

*En base a todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista propone al resto del Pleno adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

1. Reconocer la labor de los clubes dedicados al deporte base y su trabajo de formación deportiva y en valores de miles de niños y niñas.

2. Que se inicien los procedimientos pertinentes para la suspensión de precios públicos durante lo que queda de temporada.

3. La creación de un grupo de trabajo para la revisión de precios públicos y condiciones de uso de las instalaciones deportivas para la temporada que viene.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 11 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Deporte Base, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

155

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante para la creación de un Plan Municipal de Vivienda. (SE RETIRA)

A continuación se anuncia por parte del Sr. Secretario General que el grupo proponente de la presente moción para la creación de un Plan Municipal de Vivienda y correspondiente al punto 27 del Orden del Día ha presentado un escrito en Secretaría General el pasado 28 de abril solicitando la sustitución de dicha moción por otra relativa a condena a las amenazas de muertes a representantes públicos y en defensa de la democracia. Continúa recordando que dicho grupo solo cuenta con una moción en su cupo y por lo tanto debería optar por la moción que quiera tratar, así como que si decide tratar esta nueva moción, ello solo sería posible si se ratifica la urgencia de la misma al final del Pleno, al haberse presentado una vez realizada la convocatoria del Pleno.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Antonio Cambрил Busto, anunciando que asume el riesgo de tratar la moción que han presentado de urgencia y retira la correspondiente al número 27 del Orden del Día.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia y a instancias del Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, **se retira** la **Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante para la creación de un Plan Municipal de Vivienda**, incluida en el Orden del Día como punto número 27, pasándose a tratar en su sustitución, al final del Pleno y con carácter de urgencia la referida moción sobre condena a las amenazas de muertes a representantes públicos y en defensa de la democracia.

156

Moción del Grupo Municipal VOX por la seguridad en el Barrio del Albayzín.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX por la seguridad en el Barrio del Albayzín, que pasa a exponer su Portavoz, D. Onofre Miralles Martín, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Granada tiene la suerte y el privilegio de contar con un barrio como el Albaycín, que fue declarado Patrimonio de la Humanidad, del que nadie discute su belleza y singularidad.

Sin embargo, desde hace muchos años, con distintos gobiernos al frente de la ciudad, y de nuestro país, este barrio ha venido sufriendo una degradación continua en muchos aspectos, y sobre todo en cuestiones de seguridad.

El aumento de la delincuencia en el Albaycín crece de forma alarmante en esta zona de la ciudad, con actos delictivos de diversa intensidad, que en muchos casos se realizan con total impunidad.

Los delincuentes se saben a salvo de cualquier actuación policial y judicial, de forma que actúan sin ningún tipo de cortapisa,

De tal manera, los problemas de inseguridad que viene sufriendo el Barrio del Albaycín son entre otros, atracos con violencia, con resultado de heridos; frecuentes tirones a vecinos y visitantes; tráfico continuo de drogas; bandas organizadas y armadas; grupos organizados de distintas nacionalidades que delinquen con violencia; robos y asaltos a viviendas; ocupaciones ilegales de viviendas (en ocasiones con los inquilinos dentro de la vivienda).

La situación de inseguridad permanente que tienen que vivir los vecinos del Albaycín hace que el día a día sea el de una convivencia con la incertidumbre de si van a ser agredidos o atracados.

Las actuaciones de las Administraciones competentes no han sido, ni son, suficientes, los que allí viven se sienten desasistidos por parte de quienes deberían defenderlos.

El Albaycín no es sólo un barrio histórico y turístico que atrae al turista, se trata también de una zona residencial donde las personas que allí viven, quieren hacerlo en paz y con tranquilidad.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Subdelegación del Gobierno en Granada a la convocatoria de una Junta Local de Seguridad que trate de forma detallada la coordinación entre los cuerpos policiales de la Policía Nacional y la Policía Local de Granada, a fin de que haya mayor presencia policial, más coordinada y una más inmediata atención a las denuncias.*

SEGUNDO.- *Estudiar la puesta en marcha de circuitos de videovigilancia en los lugares de mayor incidencia delictiva por parte del área de Seguridad del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Someter a estudio la creación de un punto de presencia policial permanente en el Albaycín.*

CUARTO.- *Llevar a cabo una campaña informativa y de asesoramiento a las víctimas de las agresiones, a fin de que conozcan sus derechos y que - en la medida de lo posible - ningún acto delictivo quede impune.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX por la seguridad en el Barrio del Albayzín, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

157

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a reapertura de la Piscina Municipal de Arabial.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, relativo a reapertura de la Piscina Municipal de Arabial, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Reapertura de la piscina municipal de Arabial.”

Por el Equipo de Gobierno, responde al ruego D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejel Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

158

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a negociación con la Junta de Andalucía para la financiación municipal del Plan de Turismo.

El siguiente ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal Socialista, lo formula su Concejala Dña. Raquel Ruz Peis, es relativo a negociación con la Junta de Andalucía para la financiación municipal del Plan de Turismo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Plan de Turismo Sostenible de Grandes Ciudades, de la Ciudad de Granada fue aprobado por la Junta de Andalucía hace unas pocas semanas, y en él se recogen actuaciones para esta ciudad en materia turística por un valor de 10 millones de euros, lo cual puede suponer un impulso muy importante para Granada, más aún en esta época de crisis económica y turística causada por la pandemia mundial.

Por otro lado, el Plan de Turismo fue un hito en los procesos participativos de este Ayuntamiento, ya que se abrió un canal de participación, como fueron los Foros Albaicín - Sacromonte, en un proceso tutelado por la UGR a través del laboratorio sociológico MediaLab, para la redacción de un proyecto estratégico que afectará tanto el modelo turístico de nuestra ciudad, en el cual participaron grupo políticos, sectores económicos, sindicatos, asociaciones de vecinos, UGR e incluso ciudadanos y ciudadanas a título particular.

Sin embargo, la crisis económica que atravesamos puede afectar a la parte que debe ser financiada por este ayuntamiento, lo que podría devenir en la imposibilidad de ejecución del plan. Es por ello, que necesitamos que se busquen soluciones ahora, que todavía hay margen y plazo, a fin de no perder unos fondos tan necesarios para la ciudad de Granada, atendiendo a las especiales circunstancias que estamos atravesando.

Por lo expuesto, Rogamos

- Que este Ayuntamiento impulse, dirija y exija la negociación con la Junta de Andalucía en lo que respecta a la financiación municipal del Plan de Turismo, solicitando el adelanto de la parte correspondiente a la financiación autonómica, un cambio en el porcentaje a contribuir por parte de este Ayuntamiento, una ampliación del plazo para la ejecución de proyectos, o cualquier otra fórmula que suponga un alivio a la situación del Ayuntamiento, a fin de no perder la inversión en materia turística tan importante para el impulso turístico de nuestra ciudad en los próximos años de reconstrucción económica.”*

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejale Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

159

Ruego formulado por D. Onofre Miralles Martín sobre medidas de seguridad en obras de la ciudad, e inclusión del Barrio de La Chana como distrito de actuación preferente.

El siguiente ruego que figura en el orden del día sobre medidas de seguridad en obras de la ciudad, e inclusión del Barrio de La Chana como distrito de actuación preferente, es formulado por D. Onofre Miralles Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras el escrito presentado por este portavoz con fecha 13 de abril en relación a las obras de urbanización de la U.E. 3.03 (Granada) con número de expediente 16890/2007) en el que se ponía de manifiesto la generación de un embudo en el número 52 de la Carretera de Málaga, puesto que los vehículos que acceden a dicha vía se encuentran con que la única salida en su marcha es o una obra o dar marcha atrás a sus vehículos, con la consiguiente molestia y riesgo para la circulación, al tenerse que reincorporar en marcha atrás a la vía principal (Antigua Carretera de Málaga) y la respuesta recibida mediante escrito remitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 16 de abril en los que se afirma:

- Que el Ayuntamiento no tiene capacidad técnica ni administrativa sobre la cuestión objeto del escrito.*
- Que se está prestando especial atención en el seguimiento de las obras.*
- Que los pequeños conflictos que se han podido presentar son completamente inevitables.*

A la vista de que en la mañana del día de hoy se ha producido un altercado protagonizado por dos vecinos que se han visto atascados por el cuello de botella o embudo que esa obra genera, sin señalización de ningún tipo, y que dicho altercado ha terminado con la necesaria presencia policial y de servicios médicos que han retirado a un herido, parece que los pequeños conflictos inevitables, ni son tan pequeños ni son inevitables.

Pero es que, días atrás una vecina tuvo que llevar su coche al taller al darse un roce con la valla de la obra, insistimos, obra que no está señalizada en el lugar y de la forma adecuados lo que da lugar a este tipo de incidentes que son continuos y a diario.

A esto hay que sumar las molestias propias de una obra y que todo vecino tiene el deber de soportar, ya que finalmente se beneficiarán de unas mejoras más que evidentes para el barrio.

¿No será que la inacción del Ayuntamiento se debe a que la obra se está llevando a cabo en el Barrio de la Chana?

¿Estarían poniendo los mismos medios, los servicios técnicos municipales y los políticos del equipo de gobierno, si esta obra se llevara a cabo en la Fuente de las Batallas, Camino de Ronda, Gran Vía o Avenida de la Constitución?

La respuesta lamentablemente está clara, como la tienen clara los vecinos del Barrio de la Chana.

La respuesta es que la Chana está abandonada.

Y por ello presentamos el siguiente RUEGO:

1.- Que se tenga en cuenta lo solicitado en el escrito de 13 de abril de 2021 y se pongan en marcha las medidas de seguridad, propias y obligatorias, en cualquier obra que se desarrolla en la ciudad de Granada, sea en el barrio que sea.

2.- Que se habilite a la mayor brevedad posible el uso de la vía del nº 52 de la Carretera Antigua de Málaga, enlazándola con la calle Acacias, la calle Sur, la calle Este y la Calle Oeste.

3.- *Que se incluya el Barrio de la Chana como un distrito de actuación preferente dentro de la ciudad de Granada, tras haber caído en el abandono por parte de todos los gobiernos municipales que ha tenido la ciudad.*”

Por el Equipo de Gobierno contesta el ruego, D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

160

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales.

El siguiente ruego sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales, corresponde igualmente al Grupo Municipal Vox, es formulada por su Concejala Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado día 17 de marzo de 2021 se votó la aprobación definitiva del **Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales** en la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo, con el único voto no favorable (abstención) del Grupo Municipal VOX.*

Dicha abstención se justificó por la imposibilidad de presentar alegaciones por este grupo, debido a que la aprobación inicial del texto se produjo en el mandato anterior (28 de marzo de 2019), tras la que se abrió el periodo de información pública y audiencia a los interesados, que finalizó el 4 de junio de 2019.

Observamos que la Ordenanza sólo regula las deyecciones de las mascotas, no la orina:

‘Artículo 19. Deyecciones en espacios públicos y privados de uso público.

Las personas que conduzcan perros y otros animales procurarán que estos no realicen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. En cualquier caso están obligados a su recogida y limpieza.’

‘Artículo 54. Infracciones leves.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.’

‘Artículo 55. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el capítulo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.’

No obstante, tras recibir numerosas quejas de vecinos y comerciantes, que sufren a diario las molestias de los orines de las mascotas en sus calles, portales, escaparates, etc, entendemos que es necesaria la regulación de la orina de las mascotas en nuestra ciudad.

Esta regulación puede hacerse de dos formas, con prohibiciones, delimitando espacios, y/o con regulación, indicando las acciones obligatorias a realizar.

Detallamos algunos ejemplos de ciudades que ya han regulado la orina de las mascotas:

- Almería: es obligatorio llevar una botella con agua, mezclada preferiblemente con vinagre común, para minimizar el efecto de las micciones de los perros.

- Cádiz: *‘Queda prohibida la micción sobre mobiliario urbano, especies vegetales, edificios y vehículos, quedando exclusivamente permitido en zonas habilitadas y sobre el viario público no restringido. La persona que conduzca al perro irá provista de botella con agua jabonosa para minimizar el efecto de las micciones.’*

- Jaén: *‘Sus propietarios irán provistos de material suficiente para la recogida y limpieza de las deyecciones sólidas y líquidas (recipiente y agua jabonosa). No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales (sólidas y líquidas) en la vía pública, por su propietario será considerada infracción grave con multas de 90’16€ a 450’77€. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que estos depositen sus deyecciones (sólidas y líquidas) en vías públicas, jardines o paseos. En todo caso, la persona que conduzca al animal vendrá obligada a la recogida y/o eliminación de las mismas depositadas en la vía pública.’*

- Sevilla: *obligación para los dueños de los canes de limpiar sus orines en la calle.*

- Alicante: *‘los orines que afecten al mobiliario urbano, edificaciones, aceras o cualquier otro elemento serán limpiados echando sobre ellos agua limpia. Los que porten los animales estarán obligados a llevar una botella, con capacidad suficiente, llena de agua para su menester’ Asimismo, se recomienda que los perros hagan sus necesidades ‘junto al bordillo y lo más próximo al sumidero del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.’*

- Valladolid: *‘La persona propietaria o poseedora de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano. Si la micción llegase a producirse en esos lugares, la persona que conduzca el animal mitigará su efecto mediante el empleo de agua jabonosa o de otros procedimientos que garanticen la limpieza del lugar.’*

- Valencia: *obligación de lavar con agua la zona donde orinan los animales.*

- Huesca: *indica que las personas con perro deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que los perros orinen sobre árboles, plantas, césped, entradas a viviendas o locales, escaleras, mobiliario urbano e instalaciones verticales; farolas, semáforos, papeleras, señales de tráfico, etc.*

- Las Palmas de Gran Canaria: *está prohibido dejar orinar al perro contra fachadas, vehículos o árboles, en cualquier acera, parterre, alcorque o sobre mobiliario urbano. Es obligatorio aclarar la orina con agua. Las sanciones van desde 150,26 € a 1.500 €.*

- Linares: *obligación de ir provisto de botellita con agua jabonosa y con bolsitas para limpiar sus deyecciones.*

- Benalmádena: *‘las personas que paseen al animal deben evitar que miccione sobre el mobiliario urbano, edificios y vehículos, así como ir provista de botella con agua con jabón para minimizar el efecto de la orina en la vía pública.’*

- Ronda: *es obligatorio ‘rociar con agua y vinagre la orina de las mascotas en la vía pública’. Y no solo eso, también hay que demostrar que puedes hacerlo, es decir, ‘hay sanciones de 150 euros a la persona que no diluya la orina de su mascota y de 50 euros a quienes les sea requerido por parte de los agentes de Policía Local y no porten un recipiente con el líquido anteriormente señalado.’*

- Mataró: *la orina del perro se deberá diluir con agua, por salubridad y para evitar la degradación del mobiliario urbano. No hacerlo podría implicar una sanción de hasta 750 €.*

- Picassent: *los lugares donde está prohibido que un perro orine son: zonas ajardinadas, mobiliario urbano, tales como bancos, señales, bolardos, papeleras,*

contenedores de basura o reciclaje, farolas, espacios publicitarios comunes, semáforos, buzones, elementos decorativos, elementos conmemorativos, esculturas, cajetines de control de tráfico, cajetines de alumbrado público o privado o de suministro de agua, dispensadores de billetes o entradas, mupis, dispensadores de bolsas, marquesinas de paradas de bus, juegos infantiles, aparatos de gimnasia para adultos, fuentes y surtidores, también sobre cualquier elemento que se halle provisionalmente en la vía pública (como vallas, escenarios, sillas, altavoces, mesas, etc.), vehículos, fachadas, esquinas, soportales y cualesquiera otros elementos de las edificaciones públicas y privadas. Es obligatorio ‘disponer de un recipiente con agua para diluir la orina que los animales hayan depositado, en casos de urgencia o impedimento, en los elementos mencionados anteriormente.’

Por todo lo anterior y con el fin de conseguir una adecuada convivencia y el mantenimiento de la limpieza de nuestra ciudad, formulo el siguiente RUEGO:

- Se haga más efectiva la aplicación de sanciones a los ciudadanos que reiteradamente incumplan el Artículo 19 de la Ordenanza.*

- Se inicien los trabajos oportunos para realizar una nueva modificación de la Ordenanza mencionada, para regular la orina de las mascotas en el término municipal de Granada.”*

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejala Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

161

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativa a iniciativas llevadas a cabo por el equipo de gobierno para dar cumplimiento a la Moción relativa a intervención urbana y social en la Chana.

Comienza la parte dedicada a pregunta para contestación verbal con la formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativa a iniciativas llevadas a cabo por el equipo de gobierno para dar cumplimiento a la Moción relativa a intervención urbana y social en la Chana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el pleno del mes de febrero 2020 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción relativa a Intervención Urbana y Social en Chana, la cual fue aprobada.

- ¿Qué iniciativas ha llevado a cabo el equipo de Gobierno para dar cumplimiento a dicha moción?”*

En el expediente obras respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, D. Luis González Ruiz, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en la línea marcada en el texto de la moción, el equipo de gobierno ha puesto en marcha la revisión del PGOU, mediante la licitación de los trabajos de avance que se

encuentran pendientes de adjudicar. Es en el seno de esta revisión del PGOU o instrumentos derivados de la nueva Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), donde se planifique esta intervención socio-urbanística propuesta, coincidiendo con la moción en que hay que abordar la iniciativa de manera global. Entre los trabajos a desarrollar por el equipo adjudicatario del avance de la revisión del PGOU, se encuentran estudios de población y empleo, informe sobre vivienda, con análisis de la evolución de la tipología y régimen de la vivienda en los últimos 10 años y el estado del parque de viviendas, previsiones de futuro, Identificación de los ámbitos delimitados en el suelo urbano susceptibles de acoger actuaciones de transformación urbanística así como estudio económico financiero sobre la viabilidad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la ordenación propuesta.”

162

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a gestiones llevadas a cabo para hacer efectivo el acuerdo de cesión del inmueble sito en C/ San Matías, 11 para sede del Festival de Música y Danza de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula Dña. María de Leyva Campaña, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a gestiones llevadas a cabo para hacer efectivo el acuerdo de cesión del inmueble sito en C/ San Matías, 11 para sede del Festival de Música y Danza de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Siendo este Ayuntamiento propietario del inmueble sito en C/ San Matías 11, de Granada, con número de inventario 1.1.0000008.22, durante el mandato anterior se acuerda ceder al Festival de Música y Danza de Granada dicho inmueble por un plazo de 15 años. El edificio se cede para la ubicación de la sede oficial de dicho Festival, así como para darle uso como instalación de los fondos documentales, fotográficos y escenográficos que ha atesorado a lo largo de su historia, con acceso será libre para toda la ciudadanía con el objeto de crear un centro cultural en distrito Centro de la ciudad.

En base a lo anterior, la concejala que suscribe realiza la siguiente pregunta para su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria y su contestación por escrito:

• ¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Granada para hacer efectivo el acuerdo alcanzado hace tres años y ceder el inmueble del número 11 de la calle San Matías al Festival Internacional de Música y Danza?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Efectivamente, con fecha 20 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo ordinal número 829, mediante el cual acordó ceder temporalmente el uso gratuito del inmueble propiedad municipal, sito en la C/San Matías núm. 11, al Festival Internacional de Música y Danza. (Expediente 38/2018 tramitado por el Servicio de Patrimonio).

Según dispone el punto CUARTO.- Obligaciones de las partes, del acuerdo de cesión ‘Serán de cuenta del Consorcio, entre otras, la financiación de las obras de

rehabilitación y/o adaptación y accesibilidad, etc., que necesite el inmueble para los usos propuestos. En dicha financiación no participara el Ayuntamiento de Granada que ya lo hace con la cesión del inmueble’.

Proyecto de adaptación-rehabilitación ha sido redactado conjuntamente entre el Festival y el Ayuntamiento que ha puesto a disposición del Festival los técnicos adscritos a la Dirección técnica de Obras municipales. El Proyecto esta finalizado y aprobado por la Junta de Andalucía.

El Proyecto esta valorado en un millón de euros, estando pendiente su financiación por parte de las Administraciones consorciadas, a excepción del Ayuntamiento que ya colabora con la aportación del inmueble.”

163

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a ubicación prevista para albergar la obra de D. Juan Manuel Brazam y cumplimiento del compromiso adquirido.

La siguiente pregunta para contestación escrita la presenta igualmente a Dña. María de Leyva Campaña, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a ubicación prevista para albergar la obra de D. Juan Manuel Brazam y cumplimiento del compromiso adquirido, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de abril de 2016, D. Juan Manuel Brazam presenta escrito en el Registro general mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración su deseo de donar a la ciudad de Granada parte de los fondos procedentes de su colección artística, deseo que reitera el 20 de mayo de 2016 tras el cambio de corporación.

En pleno municipal celebrado el día 30 de junio de 2017, se debate la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos C's relativa a la ‘Ruta Brazam, un compromiso por la conservación y protección de su legado’. Dicha moción proponía, entre otros puntos, acordar el compromiso público del Ayuntamiento de Granada de la aceptación del Legado Brazam para su conservación y protección en base del ofrecimiento reiterado del artista y su deseo expreso, aprobándose la misma por unanimidad de todos los grupos políticos.

Una vez visto el informe jurídico y sus fundamentos de derecho redactados por la Jefa de Servicios de Patrimonio de este Ayuntamiento,, el Pleno Municipal se comprometió a llevar a cabo la aceptación del Legado Brazam garantizando la visibilidad, difusión y reconocimiento tanto de la colección privada como de la correspondiente obra del autor, poniendo en valor la figura de Juan Manuel Brazam como referente cultural y artístico de nuestra ciudad.

La donación de los bienes se aceptó en Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018, Expte. 103/2018, haciéndose constar que dicho legado expuesto en el edificio de propiedad municipal conocido como Casa del Almirante.

De todo lo anteriormente citado queda constancia en el ‘DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO’ firmado en la ciudad de Granada el 21 de mayo de 2019, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Ildefonso Cobo Navarrete, el Alcalde, Francisco Cuenca, y los donantes, Juan Manuel Brazam y Manuela Maldonado Moreno.

En base a todo lo expuesto, la concejala que suscribe realiza la siguiente pregunta para su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria y su contestación por escrito:

• *¿Cuándo se va a dar cumplimiento a este acuerdo? Y en caso de no ser posible la ubicación en la Casa del Almirante, ¿se tiene dispuesto otro enclave para albergar la obra de Juan Manuel Brazam y cumplir con el compromiso adquirido con el artista por parte de este Ayuntamiento en Pleno?*”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Lucía Garrido Guardia, Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2019, la Universidad de Granada presentó distintos escritos con fechas 3 de mayo y 2 de agosto de 2018; y 31 de octubre y 14 de noviembre de 2019, además de haber tenido distintas conversaciones con la Dirección de Urbanismo anunciando el trasladado de los centros de estudios de Restauración para cuya implantación se acordó la cesión de derecho real de usufructo en el Palacio del Almirante.

Este hecho vino a significar la reversión del acuerdo de Pleno aprobado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2003, y rectificado por acuerdo de 30 de abril de 2004, por el que se cedía a la Universidad de Granada el derecho real de usufructo hasta el año 2029.

Sin embargo, estas circunstancias se vieron alteradas con una comunicación que la Universidad hizo al Ayuntamiento para utilizar la Casa del Almirante como sede provisional de los talleres que hasta la fecha se celebraban en la cercana Casa de Porras, con motivo de las obras de rehabilitación de esta última.

Por este motivo, la Junta de Gobierno Local aceptó la propuesta de utilización del Palacio del Almirante, formulada por la Universidad de Granada, dadas las circunstancias y de forma provisional hasta marzo de 2021.

El pasado mes de marzo, la Universidad de Granada solicitó prorrogar por un año la cesión de derecho real de usufructo del Palacio del Almirante, ya que aún no han finalizado las obras de la Casa de Porras, siendo valorada dicha propuesta por la concejalía de Cultura de forma positiva.

En cuanto a la disposición de otro enclave para albergar la obra de Juan Manuel Brazam:

El acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2019 concretó que las obras del legado Brazam deberían ser instaladas en el edificio municipal Casa del Almirante donde habrían de ‘conservarse unidas y expuestas en los espacios asignados para ello’, de manera que por el momento no existe intención de albergar la colección en otro enclave que no sea la Casa del Almirante.”

164

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativa a proyectos de obras y propuestas para adquisición de equipos que se han licitado para las Áreas de Urbanismo y Medioambiente.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita la formula D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejel del Grupo Municipal Socialista, es relativa a proyectos de obras y propuestas para adquisición de equipos que se han licitado para las Áreas de Urbanismo y Medioambiente, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con el número de proyectos de obras y adquisición de equipos para la prestación de servicios:

• ¿Cuántos proyectos de obras y propuestas para adquisición de equipos del área de urbanismo y medioambiente ha licitado el Ayuntamiento de Granada desde el inicio del mandato y situación administrativa en que se encuentran?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, D. Francisco Fuentes Jódar, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta para ser contestada por escrito, presentada en la Secretaría General con fecha 22 de abril de 2021, número de entrada 344/2021, formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal del Grupo Municipal Socialista y relativa al número de proyectos de obras y adquisición de equipos para la prestación de servicios, se adjunta informe emitido por la Directora General del Área de Contratación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

‘INFORME

La Directora General de Contratación, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal PSOE para ser contestada por escrito conforme al artículo 131 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y en virtud de la cual se cuestiona cuántos proyectos de obras y propuestas de adquisición de equipos del área de urbanismo y medio ambiente ha licitado el Ayuntamiento de Granada desde el inicio del mandato y situación en la que se encuentra, consultados los antecedentes administrativos que obran en esta Dirección General informa:

Considerando el organigrama vigente entendemos que la pregunta se refiere a los procedimientos de contratación que se han licitado a solicitud de la Dirección Técnica de Obras Públicas, Dirección General de Urbanismo y Dirección Técnica de Medio Ambiente. Teniendo en cuenta dicha equivalencia, los procedimientos tramitados y su situación actual respecto al procedimiento de contratación es la que se detalla a continuación, debiendo señalarse que el estado "archivado" significa que dicho procedimiento no llegó a ser aprobado bien por solicitarse su no tramitación con posterioridad a la remisión de la documentación bien por falta de consignación presupuestaria.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

<i>Número de expediente</i>	<i>Objeto</i>	<i>Situación respecto al expediente de contratación</i>
<i>10/2019</i>	<i>Contrato de las obras de ejecución de parque público en el sistema general SG-EL10</i>	<i>Archivado</i>
<i>28/2019</i>	<i>Contrato de las obras de instalación de toldos, montaje, mantenimiento, desmontaje y acopio de toldos en la calle Reyes Católicos, de la ciudad de</i>	<i>Archivado</i>

	Granada	
38/2019	Contrato de las obras de remoción de tierras por intervención arqueológica, previa a la urbanización en Plaza Rafael Guillén, 2º fase	Adjudicado
40/2019	Contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2019 (lotes 1 y 2)	Adjudicado
65/2019	Contrato de obras de eliminación de grafitis en edificios y elementos patrimoniales de competencia municipal	Archivado
88/2019	Contrato de obras para la ejecución del proyecto de red subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, medida y transformación de 250 Kva en Centro de Servicios Sociales Rey Badis	Archivado
96/2019	Contrato de obras de soterramiento de dos contenedores compactadores para la recogida de residuos sólidos (RSU), en los barrios de Albaicín y Centro	Archivado
126/2019	Contrato de obras de acondicionamiento de la Plaza Escultor Francisco López Burgos	Adjudicado
140/2019	Contrato de obras de instalación de alumbrado público en la calle San Juan de Dios	Adjudicado
76/2019	Contrato menor de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de iluminación ornamental exterior de la Catedral de Granada	Archivado
165/2019	Contrato menor de servicios relativo a la redacción del proyecto de instalación y estructura para ascensor en edificio Rey Soler, en Calle Escudo del Carmen, nº3	Adjudicado
25/2019	Contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud referidos a la conservación de instalaciones del Ayuntamiento de Granada	Adjudicado
37/2019	Contrato de servicios de Dirección Facultativa de la intervención arqueológica previa a la urbanización en Plaza Rafael Guillén, 2' fase	Adjudicado
48/2019	Contrato servicios de conservación, reparación y pequeña reforma de los edificios públicos municipales y colegios públicos	Adjudicado
123/2019	Contrato de servicios para la realización de la cartografía urbana de la ciudad de Granada	Archivado
71/2020	contrato menor de obras para la ejecución del proyecto de urbanización del Callejón de Cervantes	Adjudicado
87/2020	Contrato menor de obras de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje y acopio de toldos en la calle Reyes Católicos de la ciudad de Granada	Adjudicado (posterior renuncia de la adjudicataria)
93/2020	Contrato menor de obras de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje y acopio de toldos para las calles Reyes Católicos, Mesones y Marqués de Gerona	Adjudicado

107/2020	Contrato menor de obras de reparación del muro de contención de la Escuela Infantil Duende	Adjudicado
149/2020	Contrato menor de obras de montaje y desmontaje de iluminación ornamental navideña de los mercados municipales de San Agustín y Merca 80	Adjudicado
126/2020	Contrato de obras de remodelación de pavimentaciones de varias calles en el barrio del Albaicín	Adjudicado
1/2020	Contrato de obras de remodelación de varias calles en el barrio del Boquerón (2 LOTES),	Adjudicado
36/2020	Contrato de obras de ordenación de la Ribera izquierda del Río Darro, bajo el Bosque de la Alhambra	Se ha renunciado a su licitación
42/2020	Contrato de obras de ejecución de parque público en el Sistema General SG-EL-10 (4 lotes)	Adjudicado
54/2020	Contrato de obras de instalación de alumbrado extraordinario en los mercados municipales de San Agustín y Merca80, con motivo de la celebración de la Navidad	Desierto
74/2020	Contrato de obras de remodelación de varias calles en el barrio del Albaicín (2 LOTES)	Lote 1: Desierto Lote 2: Adjudicado
84/2020	Contrato de obras de acondicionamiento de la Plaza Polo y Caña (2 LOTES)	Adjudicado
157/2020	Contrato de obras denominado 'obras urgentes y actuaciones por ejecución subsidiaria' del Ayuntamiento de Granada	En fase de valoración criterios evaluables mediante juicio de valor
166/2020	Contrato de obras de remodelación de la Plaza de los Lobos y alrededores (2 Lotes)	Pendiente inclusión en Mesa de Contratación para apertura documentación administrativa
48/2020	Contrato menor de suministro de pinturas y pequeño material consumible para el pintado de fachadas y mobiliario urbano	Adjudicado
55/2020	Contrato de servicios de redacción de los proyectos de eficiencia energética en edificios municipales	Desierto
123/2020	Contrato de servicios para la realización de la cartografía urbana de la ciudad de Granada	Adjudicado
53/2021	Contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de iluminación ornamental de la Carrera del Darro y sus puentes	Adjudicado
19/2021	Contrato de servicios de dirección facultativa de la intervención arqueológica previa a la puesta en valor del parque lineal de la muralla zirí-zona b	En fase de fiscalización previa (Intervención municipal)
22/2021	Contrato de servicios de redacción de la	Presentación de

	documentación técnica para las obras de remodelación de la Plaza Arquitecto García Paredes y de la dirección facultativa de la misma (PLAN ALHAMBRA)	ofertas hasta el 29 de abril de 2021
27/2021	contrato de servicios de redacción de proyectos y dirección facultativa para la reconstrucción y rehabilitación del Carmen del Negro, finalización de la ejecución del archivo municipal y urbanización interior de la parcela	Pendiente de aprobación en Junta de Gobierno Local
28/2021	contrato de servicios de redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de eliminación de conductores aéreos y adosados a las fachadas de los edificios existentes en la "ruta turística de los miradores" desde Plaza Nueva hasta el Mirador de San Nicolás	Presentación de ofertas hasta el 29 de abril de 2021
51/2021	Contrato de servicios de redacción de los proyectos de renovación y reforma de diferentes fuentes ornamentales de la Ciudad de Granada (3 lotes)	Pendiente de aprobación en Junta de Gobierno Local
61/2021	Contrato de servicios de redacción de los proyectos de eficiencia energética en edificios municipales	En fase de fiscalización de legalidad por Asesoría Jurídica
s/ref	Contratación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de 'remodelación de la Plaza Huerto del Carlos'	En fase de análisis documentación remitida
30/2021	Contrato menor de obras de restauración del acueducto, y muro de contención bajo el cedro de San Juan de Dios y esquina norte del muro del jardín francés (Jardines del Carmen de los Mártires)	Adjudicado
38/2021	Contrato de obras de instalación de alumbrado extraordinario en los mercados municipales de san agustín y merca 80, con motivo de la celebración de la Navidad	En fase de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
2/2021	Contrato de las obras de rehabilitación del lavadero de la placeta puerta del sol de granada (Plan Alhambra)	En fase de valoración criterios evaluables mediante juicio de valor
9/2021	Contrato de las obras de sustitución del sistema de climatización y de ventilación de la Casa Museo García Lorca en la Huerta San Vicente (Plan Alhambra)	En fase de valoración criterios evaluables mediante juicio de valor
17/2021	Contrato de obras de remodelación de la calle Martínez Campos, tramo desde calle Recogidas a calle Tejeiro (2 lotes)	Pendiente modificación del proyecto por Urbanismo
18/2021	Contrato de las obras de ajardinamiento del SG-EL-05 del PGOU de granada (1ª fase)	En fase de fiscalización previa (Intervención municipal)

31/2021	Contrato de las obras vinculadas a la intervención arqueológica previa a la puesta en valor del parque lineal de la muralla Ziri-zona b (Plan Alhambra)	Presentación de ofertas hasta el 10 de mayo de 2021
34/2021	Contrato de obras de remodelación de las calles Alvaro de Bazán, Joaquín Costa, Almireceros, Bodegoncillos y Hermosa	Pendiente de aprobación en Junta de Gobierno Local
35/2021	Contrato de las obras de instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de toldos en las calles Reyes Católicos, Mesones y Marqués de Gerona de la Ciudad de Granada	Presentación de ofertas hasta el 10 de mayo de 2021
s/ref	Contrato menor de suministro de Receptor GNSS/GPS para la Concejalía Delegada	Solicitada tramitación

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Número de expediente	Objeto	Situación respecto al expediente de contratación
15/2019	Contrato menor de servicios de organización de la Comunidad de Propietarios Edificio en Unidad de ejecución 3-subfase 1-2 Santa Adela	Adjudicado
142/2020	Contrato de ejecución de los servicios de asistencia técnica al Ayuntamiento de Granada, para la redacción del documento de avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, o Planes de Ordenación Urbana y Municipal, así como el documento para la Evaluación Ambiental Estratégica, documentos anexos y gestión de la participación ciudadana	En fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Número de expediente	Objeto	Situación respecto al expediente de contratación
27/2019	Contrato de suministro de gasóleo de calefacción para edificios del Ayuntamiento de Granada	Adjudicado
87/2019	Contrato de suministro de medios de cultivo y reactivos para microbiología de análisis de alimentos y aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública	Adjudicado
92/2019	Contrato de suministro de material fungible, medios y reactivos de fisico- química para análisis de aguas y alimentos del Laboratorio Municipal de Salud Pública	Adjudicado
50/2019	Contrato menor de suministro de pintura y material para pintar fachadas y mobiliario urbano	Adjudicado
148/2019	Contrato menor de servicios para la elaboración del Plan estratégico para la recogida selectiva de residuos en la ciudad de Granada	Adjudicado
105/2019	Contrato de servicios de gestión de los residuos de	Adjudicado

	construcción y demolición generados en el Ecoparque	
75/2019	Contrato de servicios de control e información del Ecoparque	Archivado
98/2019	Contrato de servicios de instalación de estaciones de monitoreo permanente de la calidad del aire y el ruido en Granada- Realización de campaña de sensibilización	Adjudicado
101/2019	Contrato de servicios de eliminación de grafitis en edificios y elementos patrimoniales de competencia municipal	Adjudicado
8/2020	Contrato menor de servicios para la elaboración del Estudio Económico relativo a la prestación de los servicios de recogida y gestión de los residuos en la ciudad de Granada	Adjudicado
88/2020	Contrato menor de servicios de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico de la Limpieza Viaria de la ciudad de Granada	Adjudicado
108/2020	Contrato menor de servicios de consultoría para la optimización y mejora del parque de contenedores soterrados de RSU	Adjudicado
109/2020	Contrato menor de servicios de elaboración de documentación técnica (proyectos básicos) de nave industrial y otras instalaciones en parcelas sitas en el polígono El Florío (TM Granada) y en el Polígono Juncaril (TM de Albolote)	Adjudicado
110/2020	Contrato menor de servicios de asistencia técnica para análisis de viabilidad en términos económicos y emisión de CO2 de la implantación de una planta de transferencia con elaboración de proyecto	Adjudicado
36/2021	Contrato menor de servicios de elaboración de estudio de alternativas y de viabilidad técnico-económica de una planta de tratamiento de biorresiduos procedentes de la recogida separada de la fracción orgánica	Archivado

Cualquier consulta y/o aclaración que quiera realizarse respecto a la ejecución de los contratos tramitados deberá formularse al Responsable del contrato o a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

Lo que se informa a los efectos que procedan.

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

165

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M^a Corpas Ibáñez sobre acuerdo para el cambio de Alcaldía en junio de 2021.

Comienza el turno de pregunta para contestación verbal con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José M^a Corpas Ibáñez sobre acuerdo para el cambio de Alcaldía en junio de 2021, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“• Señor Salvador, ¿en algún momento comprendido entre los días 14 y 15 de junio de 2019 estrechó la mano de Sebastián Pérez dando por cerrado un acuerdo para el cambio de alcaldía en junio de 2021?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

166

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M^a Corpas Ibáñez dirigida a Don Manuel Olivares en relación a pacto para cambio de Alcaldía.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula igualmente D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejales del Grupo Municipal Socialista, dirigida a Don Manuel Olivares en relación a pacto para cambio de Alcaldía, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“• Señor Olivares, ya que dos años después del hecho usted confesó la certeza del pacto y, por tanto siendo conocedor del mismo, ¿a cambio de qué se alcanzó dicho acuerdo y cuáles fueron las consecuencias del mismo para Partido Popular y para Ciudadanos?”

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder tanto la pregunta como réplica de esta, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejales Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

167

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativa a criterios técnico-científicos para el cierre de las zonas de juego infantiles con motivo de la pandemia de la Covid 19.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista, la formula su Concejales, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, es relativa a criterios técnico-científicos para el cierre de las zonas de juego infantiles con motivo de la pandemia de la Covid 19, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada ha decretado el cierre de las zonas de juego infantiles que se encuentran en nuestras plazas públicas y en nuestros parques con motivo de la pandemia de la COVID19.

En base a lo anterior, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta al Pleno para su contestación de forma verbal:

• ¿En base a qué criterios técnico-científicos el Ayuntamiento de Granada ha cerrado las zonas de juegos infantiles?”

Contesta a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

168

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre repercusión por la subida del precio hora en las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La siguiente pregunta sobre repercusión por la subida del precio hora en las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, es formulada por la Concejala Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Es sabido que hay un convenio colectivo en el servicio de la ayuda a domicilio que regula las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras:

• ¿Cómo va a repercutir la subida del precio hora en las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

169

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Antonio Cambril Busto sobre acciones para garantizar partida presupuestaria en los PGE para el Corredor Mediterráneo en su tramo Almería-Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día sobre acciones para garantizar partida presupuestaria en los PGE para el Corredor Mediterráneo en su tramo Almería-Granada, pertenece al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es formulada por su Portavoz D. José Antonio Cambril Busto, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Que acciones piensan impulsar este alcalde y este Gobierno para asegurar que en los presupuestos del Estado de 2023 figure una partida para el tramo Almería-Granada del corredor Mediterráneo?”

Por el Equipo de Gobierno interviene el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García, para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

170

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre atención integral a víctimas de violencia sexual.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre atención integral a víctimas de violencia sexual, corresponde al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es formulada por su Concejala, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene este Equipo de Gobierno programado iniciar un Centro de Crisis 24 horas para la Atención Integral a víctimas de violencia sexual?”

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder a la pregunta y réplica de esta, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

171

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas para garantizar el mantenimiento y accesibilidad en el Barranco del Abogado.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre medidas para garantizar el mantenimiento y accesibilidad en el Barranco del Abogado es formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Concejal del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Que medidas va a llevar adelante el gobierno municipal para atender las reivindicaciones en limpieza, mantenimiento, de movilidad y urbanísticas de los vecinos y vecinas del Barranco del Abogado?”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como réplica de esta Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

172

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín relativa a distintos préstamos del Ayuntamiento de Granada con entidades financieras.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Vox, la formula su Portavoz, D. Onofre Miralles Martín, es relativa a distintos préstamos del Ayuntamiento de Granada con entidades financieras, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Pregunta relativa a la información de los tipos de interés de los préstamos del Ayuntamiento de Granada con las entidades financieras.

En una de sus intervenciones nos dijo que hasta que el Ayuntamiento no tuviera unos Presupuestos aprobados, no podía negociar con las entidades financieras. Pues bien, ya que los tienen tras el ‘pacto del codo’,

– ¿Puede informar detalladamente de los distintos préstamos que tiene el Ayuntamiento de Granada actualmente y con que entidad financiera, la cantidad de cada uno de ellos, el plazo de amortización y el tipo de interés aplicado?.

– ¿Ha habido algún tipo de negociación por parte del equipo de Gobierno para reducir ese tipo de interés?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a su réplica, D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

173

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativa a quejas vecinales por incumplimiento de medidas sanitarias en el entorno de la Calle Ganivet.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día pertenece al Grupo Municipal Vox, la formula su Concejala, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, es relativa a quejas vecinales por incumplimiento de medidas sanitarias en el entorno de la Calle Ganivet, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras varias quejas presentadas por los vecinos de la zona: Calle Ganivet, plaza Mariana Pineda, plaza del Campillo, calle Joaquín Sorolla y la calle Moras

– ¿Cuántas actuaciones ha realizado la Policía Local en esta zona?

– ¿Cuántas denuncias o propuestas de denuncia por incumplimiento de las medidas sanitarias se han interpuesto?

– ¿Cuántos de estos establecimientos tienen más de una propuesta de sanción por incumplir las medidas impuestas a causa de la Pandemia?

– ¿Que plan de actuación tiene el Ayuntamiento para hacer cumplir la ley en zonas de concentración masiva entorno a los locales de ocio?”

Para responde a la pregunta y réplica de esta interviene, por el Equipo de Gobierno, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIAS

174

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a condena a las amenazas de muerte a representantes públicos y en defensa de la democracia.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a condena a las amenazas de muerte a representantes públicos y en defensa de la democracia y que sustituye a la presentada por el citado Grupo Municipal relativa a creación de un Plan Municipal de Vivienda, que correspondía al punto 27 del Orden del Día, y que ha sido retirada por el proponente durante el transcurso de la presente sesión.

La urgencia de la presente Moción viene enmarcada en la situación que se está viviendo en la campaña electoral madrileña y procede a su justificación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Antonio Cambril Busto, produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación y según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 14 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 14 votos en contra), **rechazar** la urgencia de la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a condena a las amenazas de muerte a representantes públicos y en defensa de la democracia; no procediendo por tanto a entrar en el fondo del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

175

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos Granada; Partido Popular; y VOX relativa a condena a cualquier manifestación de violencia hacia los representantes de los partidos políticos y en defensa de la democracia.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción Conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos Granada; Partido Popular; y VOX relativa a condena a

cualquier manifestación de violencia hacia los representantes de los partidos políticos y en defensa de la democracia.

Para justificar la urgencia, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín, quien la enmarca igualmente, al igual que en la moción anterior en los acontecimientos que están acaeciendo en la campaña electoral de Madrid.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente y según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Corporación.

En consecuencia, ratificada la urgencia por unanimidad se pasa a tratar el fondo del asunto procediendo a presentar la moción, que se reproduce literalmente a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín:

“El Pleno del Ayuntamiento de Granada condena sin matices cualquier tipo de agresión o amenaza a un cargo público o partido político.

Es obligación de todos los representantes políticos y las instituciones públicas, defender sin aristas y con vehemencia nuestro Estado de Derecho siempre desde la lealtad y el respeto que merecen los ciudadanos a los que servimos.

La democracia y la libertad que nos garantiza nuestra Carta Magna hay que defenderla a diario sin medias verdades ni medias tintas.

La Constitución Española en su artículo 6 dice ‘Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos’.

Entre partidos se puede y se debe dialogar, debatir, confrontar ideas y discutir propuestas pero siempre desde el respeto y con la única intención de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos que no se merecen espectáculos como los vividos estos días en la campaña electoral de Madrid y los vividos en las últimas campañas electorales, nacionales y autonómicas y que nos recuerdan a épocas todavía demasiado recientes donde los partidos políticos que defendemos la Constitución, la libertad y el Estado de Derecho en cada rincón de España hemos visto como han asesinado a compañeros nuestros por el mero hecho de ser demócratas.

Por eso desde el Ayuntamiento de Granada condenarnos cualquier tipo de amenaza, coacción o atentado a la libertad individual o colectiva porque no caben en un Estado social y de Derecho como es España.”

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Abandona la sesión antes de repetir la votación Don Antonio Cambril Busto).

Tras el debate se somete la moción a votación, pidiendo el Sr. Secretario se repita al no haber podido recoger el sentido del voto, obteniéndose en la repetición el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante: Don Francisco Puentedura Anllo y Dña. Elisa María Cabrerizo Medina.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos Granada; Partido Popular; y VOX relativa a condena a cualquier manifestación de violencia hacia los representantes de los partidos políticos y en defensa de la democracia, cuyo texto ha sido reproducido íntegramente con anterioridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y veintitrés minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-30-de-abril-de-2021.htm?id=97> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)